



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2023-A-MDP/LC

Pichari, 20 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: La Opinión Legal N° 075-2023-MDP-OAJ/JCH del 02 de marzo de 2023, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 093-2023-MDP/GCAA/BCVB-G del 14 de febrero de 2023, Carta N° 020 – 2023-MDP/-GCAA/PROYECTO DE GESTIÓN AMBIENTAL/MJRE-R del 14 de febrero de 2023, Carta N° 02- 2023-MDP- GCAA/PROYECTO DE GESTIÓN AMBIENTAL/NYGF-EGA del 13 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que el Ministerio del Ambiente tiene entre sus funciones específicas, dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerio, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en esa línea, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local, así como las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional y regional;

Que, con Carta N° 02-2023-MDP-GCAA/PROYECTO GESTION AMBIENTAL/NYGF-EGA del 13 de febrero de 2023, mediante el cual remite la Guía de Gestión Ambiental Local, que tiene por finalidad brindar al Distrito de Pichari las pautas orientadoras para facilitar la elaboración e implementación de sus políticas Ambientales;





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 117-2023-A-MDP/LC

Que, mediante Carta Nº 020-2023- MDP-GCAA/PROYECTO GESTION AMBIENTAL/MJRE-R del 14 de febrero de 2023, el Residente de Proyecto remite la propuesta de Guía de Gestión Ambiental Local para su Aprobación con resolución institucional a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del ambiente; y con Informe Nº 093 -2023-MDP/GCAA/BCVB-G del 14 de febrero de 2023, remite a Gerencia Municipal la Guía de Gestión Ambiental Local para su aprobación;

Que, con Opinión Legal Nº 075-2023-MDP-OAJ/JCH del 02 de marzo de 2023, el Asesor Legal concluye que es procedente la aprobación mediante resolución la Guía de Gestión Ambiental Local cuya finalidad es brindar al Distrito de Pichari las pautas orientadoras para facilitar la elaboración e implementación de sus Políticas Ambientales, diagnósticos ambientales, planes y agendas ambientales locales, que son el instrumento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA),

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Guía de Gestión Ambiental Local del distrito de Pichari, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, debiendo todas las unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y su Plan de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución de Alcaldía estará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GCAA
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026



GERENCIA DE COMUNIDADES
ASHANINKAS
Y DEL AMBIENTE

GUÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL



*“Proyecto de Mejoramiento de los Servicios
de Gestión Ambiental - Pichari”*



2023

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de brindar al Distrito de Pichari las pautas orientadoras para facilitar la elaboración e implementación de sus Políticas Ambientales, Diagnósticos Ambientales, Planes y Agendas Ambientales Locales que son instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), se elaboró la presente guía, tal como lo ordena el artículo 6° de la Ley Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental y su Reglamento, el numeral 7 del artículo 9° y el numeral 13 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Las herramientas de planificación ambiental están cobrando cada vez mayor importancia en la conducción de la gestión local, entendiendo que la variable ambiental es un componente indispensable y transversal para que las poblaciones junto con sus autoridades construyan su camino hacia el desarrollo local sostenible. Es por ello que los instrumentos del SLGA deben ser enfocados como parte integral de la Gestión del Desarrollo Local. Más aún, cuando ya se ha reconocido la necesidad de articular la dimensión ambiental con los Planes de Desarrollo Concertado y de operativizar las principales iniciativas de la Agenda Ambiental Local a través de los Presupuestos Participativos Locales, tal como lo ordenan los “Lineamientos Complementarios de las Guías de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental”, - Decreto del Consejo Directivo N° 009-2006-CONAM/CD, publicado en El Peruano, el 4 de mayo del 2006.

En el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el Ministerio del Ambiente (MINAM) aprobó la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM y publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de julio de 2021, la cual es una herramienta importante que brinda orientaciones para implementar una acción articulada en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre la conservación de los ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros, para que sean atendidos de manera integral y coordinada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030 en los ámbitos locales del país.



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO DE LA GUÍA	4
III. ALCANCE DE LA GUÍA	4
IV. MARCO NORMATIVO	6
4.1. Marco normativo nacional	6
4.2. Marco normativo local	7
V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	10
VI. COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	11
VII. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL)	16
7.1. Utilidad	16
7.2. Orientaciones generales	16
7.3. Procedimiento	17
7.4. DIAGNOSTICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PICHARI	20
VIII. POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL)	36
8.1. Utilidad	37
8.2. Principios	37
8.3. Procedimiento	38
8.4. Consideraciones básicas para proponer una Política Ambiental Local	39
8.5. Ejes de Política	40
8.6. Política Ambiental Local del distrito de Pichari	41
IX. SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)	53
9.1. ¿Qué es el SLGA?	53
9.2. ¿Quién aprueba el SLGA?	54
9.3. Beneficios del SLGA a la Gestión Ambiental	55
9.4. Implementación del SLGA	55
9.5. ¿Quiénes implementan el SLGA?	56
9.6. ¿Qué se realiza en la implementación del SLGA?	56
9.7. SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PICHARI	58
X. PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL)	66
10.1. Características de un PAAL	66
10.2. Orientaciones Generales	67
10.3. Procedimiento	68
10.4. ESQUEMA PARA ELABORAR EL PAAL DEL DISTRITO DE PICHARI	69
XI. AGENDA AMBIENTAL LOCAL (AAL)	74
11.1. PROPUESTA DE AAL DEL DISTRITO DE PICHARI	69
XII. RECOMENDACIONES	82
GLOSARIO	84



I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Pichari, a través de la Gerencia de Comunidades Ashánincas y del Ambiente; viene ejecutando el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en cumplimiento de su competencia de propiciar proyectos para la mejora de la gestión ambiental en el marco de los lineamientos para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales y fines ambientales; la Municipalidad Distrital de Pichari, con ello busca mejorar los servicios de gestión ambiental en el ámbito distrital.



La Guía de Gestión Ambiental Local tiene la finalidad de brindar en el marco de la política ambiental, las acciones que se realizarán para la ejecución del presente proyecto, teniendo como objetivo general, la Adecuada Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari y dentro de los específicos la difusión de los conceptos y prácticas en mitigación de la contaminación ambiental, a nivel del distrito de Pichari, el aspecto más importante que brindara la presente ejecución será proporcionar los instrumentos de gestión bajo los lineamientos de las normativas ambientales, el cual nos permitirá, regular bajo sanciones, según corresponda las infracciones ambientales, así mismo los instrumentos de gestión tendrán su aplicabilidad después de lograr la aprobación del documento de gestión ambiental.

La Guía desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, por la cual se señala que, el SNGA se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; Asimismo, recoge lo señalado en la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, respecto a la importancia de la gestión integral en materia de cambio climático como competencia establecida para las municipalidades.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA GUÍA

La presente guía tiene como objetivo principal:

- Brindar a los responsables de la gestión ambiental y a la población en general, las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) a nivel distrital, y las acciones y estrategias que se vienen trabajando e implementando en cumplimiento del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Como objetivos específicos tenemos:

- Brindar orientaciones técnicas-legales para una mejor comprensión del SLGA
- Establecer pautas procedimentales para el funcionamiento del SLGA

Queremos destacar, sin embargo, que el enfoque básico que sustenta esta guía es la coherencia y articulación que debe existir en dos dimensiones: Entre la Política Ambiental Local (PAL), el Diagnóstico Ambiental Local (DAL), el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL) con la Política de Desarrollo Local, el Plan de Desarrollo Concertado Local y el Presupuesto Participativo Local.

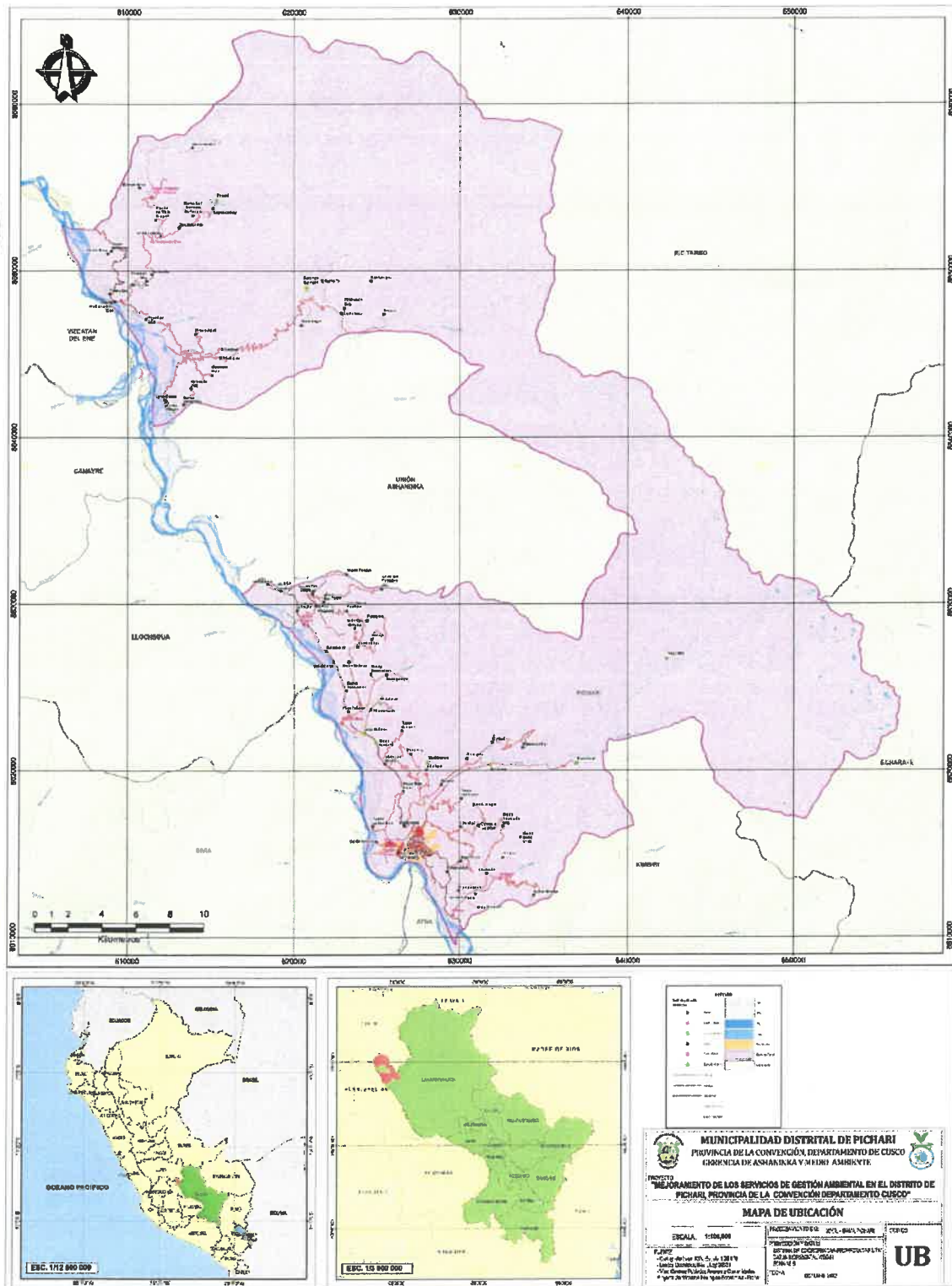
III. ALCANCE DE LA GUÍA

La guía será aplicada en la jurisdicción del distrito de Pichari.

Esta guía pretende llegar a funcionarios, tomadores de decisión, dirigentes y líderes de la población, actores interesados y las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local.



Figura 1: Mapa de Ubicación del distrito de Pichari.



Fuente: Proyecto Gestión Ambiental



IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Marco normativo nacional

- Constitución Política del Perú, 1993
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales
- Resolución Ministerial N° 067-2021-MINAM, Aprueba “Lineamientos para la Prevención y Gestión de Conflictos Socioambientales en el Sector Ambiental”.
- Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM/SD, Aprueba “Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios”.



4.2. Marco normativo local

- Ordenanza Municipal 025-2022-MDP/LC, ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, aprobado con fecha 22 de diciembre de 2022.
- Ordenanza Municipal 024-2022-MDP/LC, ordenanza que aprueba el Diagnostico Ambiental Local de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 22 de diciembre de 2022.



Ordenanza Municipal 023-2022-MDP/LC, ordenanza municipal que declara de interés la protección y conservación de las ANP, RCAS y PNO como soporte para el desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera Avireri Vraem, Aprobado con fecha 12 de diciembre de 2022.



Ordenanza Municipal 022-2022-MDP/LC, ordenanza que aprueba la actualización de la ordenanza de creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pichari, aprobado con fecha 29 de noviembre de 2022.



Ordenanza Municipal 009-2022-MDP/LC, ordenanza que aprueba el reglamento de organización y funciones (ROF) y la estructura orgánica de la municipalidad Distrital de Pichari, el cual consta de 02 títulos, 07 capítulos, 75 artículos y 01 anexo el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Pichari, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, aprobado el 27 de mayo de 2022.



Resolución Gerencial N° 089-2022-MDP/GM, que aprueba el “Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado con fecha 21 de abril de 2022.

- Resolución de Alcaldía N° 099-2021-A-MDP/LC, el cual aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 11 de marzo de 2021.
- Ordenanza Municipal N° 005-2021-MDP/LC, ordenanza que incorpora el procedimiento administrativo gratuito de “Inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos” al texto único de procedimientos administrativos (TUPA), correspondiente a la División de Limpieza y Mantenimiento de áreas públicas de la Gerencia de Servicios Municipales, así como los requisitos y demás detalles conforme al anexo que forma parte integrante de la ordenanza, de acuerdo al Artículo 4, del texto Único Ordenado

de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado el 26 de marzo de 2021.

- Ordenanza Municipal N° 006-2021-MDP/LC, ordenanza que aprueba la formalización de recicladores en el distrito de Pichari, el cual tiene por objeto establecer el marco normativo que aprueba la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción del distrito de Pichari, aprobado el 19 de abril del 2021.



Ordenanza Municipal N° 007-2021-MDP/LC, ordenanza que regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos del Distrito de Pichari, el cual tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de Pichari, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, público o privada, en la circunscripción del distrito de Pichari, aprobado el 19 de abril del 2021.



Ordenanza Municipal N° 16-2021-MDP/LC, ordenanza que prohíbe los incendios agroforestales, en tierras de aptitud forestal y tierras de protección en el distrito de Pichari, el cual incorpora en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, nuevos códigos de infracción y sancionados mediante la Imposición de multas equivalentes en relación a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y prohíbe los incendios agroforestales, en tierras de aptitud forestal y tierras de protección en el Distrito de Pichari, Cusco, en cumplimiento estricto de la Ley N° 28611; Ley General del Ambiente, Ley N° 29763, Ley Forestal y de la Fauna Silvestre, que regulan, protegen y conservan el medio ambiente, así como la biodiversidad en los pastos y bosques naturales, de modo que permita contribuir al ejercicio del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los pobladores del distrito de Pichari, con fecha de aprobación 16 de noviembre de 2021.



- Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDP/LC, ordenanza que regula la Prevención y control de la emisión de ruido en el Distrito de Pichari, el cual

consta de 13 artículos y 50 disposiciones complementarias, aprobado con fecha 29 de noviembre de 2021.

- Resolución de alcaldía N° 107-2021-A-MDP/LC, resolución que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari 2021-20221, el que tiene como objetivo contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles, aprobado con fecha 15 de marzo de 2021.



- Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDP/LC, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado el 28 de enero de 2020.



- Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/LC, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la atención de denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 28 de enero de 2020, el cual consta de 03 capítulos, 23 artículos, tres disposiciones complementarias finales, 01 anexo del formulario de denuncia, los que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.



- Ordenanza Municipal N° 015-2019-MDP/LC, ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pichari y su reglamento, aprobado con fecha 26 de julio de 2019.



- Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDP/LC, ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichari – La Convención, Cusco, aprobado el 18 de octubre de 2019.
- Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDP/LC, ordenanza municipal que modifica la ordenanza municipal N° 008-2015-MDP/LC que aprueba el régimen de extracción de materiales de acarreo de los álveos o cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobado con fecha 26 de junio de 2017.



V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Los instrumentos de gestión ambiental son mecanismos orientados a aplicar o concretar un objetivo de la política ambiental. Mediante estos instrumentos se busca hacer efectivo el derecho constitucional a un ambiente equilibrado y adecuado, mediante la fijación de un conjunto de obligaciones, incentivos y responsabilidades a distintos actores.

Esta guía ha sido elaborada con la finalidad de alcanzar a los Gobiernos Locales pautas orientadoras para facilitar la elaboración e implementación de sus Políticas Ambientales, Diagnósticos Ambientales, Planes y Agendas Ambientales Locales que son instrumentos del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), tal como lo ordena el artículo 6° de la Ley Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental y su Reglamento, el numeral 7 del artículo 9° y el numeral 13 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Figura 2: Instrumentos de Gestión Ambiental Local



Fuente: Guía de Gestión Ambiental Local



VI. COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Pichari (CAM), es la instancia de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y promueven el diálogo y el acuerdo entre el sector público y privado, y articula sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y el MINAM, como se menciona en el Artículo 49 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Se actualizo la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pichari mediante Ordenanza Municipal N° 022-2022-MDP/LC, en la cual se indica que cumple las siguientes funciones:

Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local en coordinación con la instancia respectiva de municipalidad Distrital, para la implementación del sistema local de gestión ambiental - SLGA.
- b) Formular, construir, desarrollar, actualizar e implementar participativamente el plan de acción ambiental local y la agenda ambiental local y los demás instrumentos de gestión ambiental que deben ser aprobados por la Municipalidad Distrital de Pichari.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de política ambiental local, en el marco del sistema local de gestión ambiental del distrito de Pichari.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Participación y representación en la instancia regional.
- g) Promover diversos mecanismos de participación ciudadana civil en la gestión ambiental del Distrito.
- h) Promover la conservación de los recursos naturales.



Funciones específicas

a) Promover la elaboración de lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Pichari, acordes con las políticas regionales y nacionales.



b) Programar en el Plan de Trabajo Anual de la CAM, la elaboración del Informe de Evaluación de Desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, cuya elaboración estará a cargo del GT de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



c) Proponer mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción Distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, en concordancia con el plan de trabajo de la CAM aprobado.

e) Promover una gestión ambiental de los principales problemas que se dan en el distrito de Pichari.



f) Proponer la creación de grupos técnicos con sujeción a la agenda ambiental Local vigente, los cuales serán refrendados por la municipalidad Distrital de Pichari y su ámbito de ejecución.

g) Promover la educación ambiental a nivel local.

h) Promocionar las buenas prácticas ambientales

i) Mantener informada a la población sobre sus actividades en temas ambientales.

Estará presidida por el alcalde Distrital e integrada por las instituciones públicas y privadas que tienen responsabilidades y/o intereses en el tema del desarrollo local, la junta directiva fue conformada como se detalla a continuación:



Tabla 1: Estructura del CAM - Pichari

CARGO	REPRESENTANTE
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI
VICEPRESIDENTE	ESCUELA DE INGENIERIA AGROFORESTAL UNSCH-VRAEM
SECRETARIA TECNICA	GERENCIA DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE
VOCALES	SERFOR
	UGEL PICHARI-KIMBIRI-VILLAVIRGEN
	RED DE SALUD PICHARI - KIMBIRI
MIEMBROS	INIA
	FRENTE POLICIAL VRAEM
	DEVIDA
	PROVRAEM
	AGENCIA AGRARIA PICHARI-KIMBIRI
	CC.NN YEVANASHI, SANKIROSI
	COMITÉ DE AUTODEFENSA PICHARI
	AGROIDEAS

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental

Creación de Grupos Técnicos de la CAM

Los grupos técnicos locales (GTL), son creados con la finalidad de discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos, alternativas mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental para el ámbito municipal, diseñar, ejecutar y evaluar la política ambiental local; y aportar en el funcionamiento del SLGA de Pichari.

Son refrendados por la municipalidad Distrital de Pichari a propuesta de la CAM, con sujeción a la agenda ambiental local.

El mandato de los grupos técnicos locales será definido en su norma de creación, donde deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la secretaría técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados; y en caso se considere necesario la determinación de una organización responsable de brindar asesoría técnica.



El grupo técnico da cuenta a la municipalidad Distrital de Pichari, previa opinión favorable de la comisión ambiental municipal. Se aborda sobre los Grupos Técnicos Locales en el Artículo 50 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La CAM del distrito de Pichari, cuenta con los siguientes grupos de técnicos:



1. Grupo Técnico de residuos sólidos

Coordinador: MDP-GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Sub Coordinador: ONG TEJIENDO SONRISAS

2. Grupo técnico de Biodiversidad

Coordinador: SERFOR

Sub Coordinador: MIDAGRI-PROVRAEM, SERNANP, ECO-ASHANINKA Y OARA.



3. Grupo Técnico de Calidad de Agua

Coordinador: AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA - ALA

Sub Coordinador: RED DE SALUD PICHARI

4. Grupo Técnico de Educación Ambiental

Coordinador: UGEL, GERENCIA ASHÁNINCA Y DEL AMBIENTE

Sub Coordinador: ESCUELA AGROFORESTAL UNSCH, GERENCIA DE EDUCACIÓN, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO QUILLABAMBA FILIAL PICHARI, RESERVA COMUNAL OADA.



5. Grupo Técnico de Manejo de Suelo

Coordinador: AGENCIA AGRARIA DE PICHARI-KIMBIRI. IMA (INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE)

Sub Coordinador: INIA, SENASA

6. Grupo Técnico de Seguridad Ambiental

Coordinador: SERFOR y PNP Pichari

Sub Coordinador: COMITÉ AUTO DEFENSA, FRENTE DE DEFENSA

Cada grupo técnico local cuenta con un coordinador y sub coordinador, el cual será designado por el pleno de la comisión ambiental municipal - CAM Pichari, con las siguientes funciones:

1. Organizar y supervisar las actividades del GTL correspondiente;
2. Proponer y formular el plan anual de actividades y las reglas internas de operación del GTL respectivo.
3. Determinar la realización de las tareas y reuniones necesarias para cumplir con el programa de actividades del GTL.
4. Hacer llegar a los miembros del GLT la documentación y elementos



requeridos para el desempeño de sus funciones.

5. Establecer un sistema de control y seguimiento de los acuerdos tomados por el GTL.

6. Informar periódicamente de sus actividades al pleno de la CAM de Pichari, y las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades del GTL que les asigne el pleno de la comisión ambiental municipal CAM Pichari.



Figura 3: Reunión de la actualización de la CAM



Fuente: Proyecto Gestión Ambiental

Fotografías que evidencian las reuniones con la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pichari, en donde realizaron propuestas, corrección y evaluación de los diferentes instrumentos de Gestión Ambiental aprobados hasta el momento.

Las reuniones de la CAM son de carácter público, sólo se podrá restringir la presencia de personas en la sala de reuniones por limitaciones en la infraestructura o espacio disponible. Las personas que asisten en calidad de observadores (no invitados) no pueden hacer uso de la palabra. El presidente de la CAM, o quien facilite la reunión, puede solicitar el retiro de aquellas personas que impidan el normal desarrollo de la sesión.



VII. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL)

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



El Diagnóstico Ambiental Local - DAL es una herramienta clave para la planificación de la gestión ambiental local, en la medida que permite reconocer cuáles son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan ya sea negativa y positivamente el entorno ambiental, natural, cultural, social y político de la localidad.



Debido a su importancia de participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, el DAL debe ser debatido y concertado dentro de la Comisión Ambiental Local.

Mediante Decreto del Consejo Directivo N° 035-2003-CD/CONAM y Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobaron la Guía del Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental, respectivamente, con el propósito de orientar el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad en los niveles de Gobierno Regional y Local, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

7.1. Utilidad

El DAL se realizará para conocer la realidad ambiental del distrito de Pichari y la situación actual de los factores ambientales, socioeconómicos y organizativos del área del gobierno que afectan la dimensión ambiental. El conocimiento de los principales problemas y potencialidades ambientales, así como la identificación de las fortalezas y debilidades de la gestión ambiental del distrito nos debe permitir encontrar posibles soluciones a los problemas identificados y priorizados, además de un mejor aprovechamiento de las potencialidades locales. Por ello, el DAL debe construirse con la participación de los diversos sectores de la comunidad en general.

7.2. Orientaciones generales

El DAL debe reunir tres condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental, que son:

Legitimidad política y social. El DAL debe ser elaborado en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en el distrito, tanto del ámbito



urbano como rural, los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.

Consistencia, concreción y coherencia. El DAL debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarlo y enriquecerlo para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.



Proyección propositiva. El DAL, al ser una suerte de fotografía del presente lo más completa posible, debe permitir una proyección proactiva al futuro; es decir, para construir una fotografía “deseable” de la realidad ambiental del distrito de Pichari en un futuro mediato de 10 a 15 años en términos del grado de superación de los principales problemas ambientales detectados y del óptimo aprovechamiento de las potencialidades identificadas para la buena gestión ambiental.



a) Para la elaboración del DAL, se utilizará la metodología aplicada por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado de acuerdo a la Guía para la elaboración de Políticas, Diagnósticos, Planes y Agendas Ambientales Locales aprobada con Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, está siempre deberá considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales.

b) Se sugiere también, que para el desarrollo del DAL en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados, a fin de producir contenidos más precisos y consistentes.

7.3. Procedimiento

Recopilación de la información

Para iniciar el diagnóstico es imprescindible identificar y conseguir toda la información existente relacionada con la realidad ambiental local con base en estudios locales de información primaria y secundaria.

Elaboración de propuesta preliminar de DAL

Con base en la información recopilada y seleccionada, el Grupo Técnico elabora



una propuesta preliminar de DAL que deberá ser sometida al proceso de consulta y enriquecimiento en los procesos participativos locales. Sugerimos que esta propuesta se trabaje en el formato de los frentes ambientales propuesto por MINAM, de acuerdo al Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM.

Figura 4: Estructura del DAL



Fuente. Guía para la elaboración de políticas, diagnósticos, Planes y agendas ambientales locales – 2006.

EL ENFOQUE DE FRENTES AMBIENTALES

Los Frentes Verde, Marrón, Azul y Dorado propuestos por el MINAM en la Guía para la Elaboración de Políticas, Diagnósticos, Planes y Agendas ambientales Locales aprobado con Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM, son una forma de ordenar los diversos componentes de la realidad ambiental local. Su importancia radica en que nos proporcionan un marco para trabajar la estructura de los diagnósticos, planes y agendas ambientales.

El Frente Verde. Está relacionado con la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales y diversidad biológica. Los principales ejes temáticos del Frente Verde son:



- Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los recursos naturales (ordenamiento Territorial, aprovechamiento racional de recursos renovables, protección y cuidado del patrimonio natural y paisajístico, entre otros)
- Diversidad de especies biológicas (flora, fauna y ecosistemas)
- Agua (mar, ríos, lagos, humedales)
- Riesgos ambientales (vulnerabilidad a los desastres naturales)



El Frente Marrón. Está relacionado con el fomento de la calidad y salud ambiental. Es decir, con la minimización de los niveles de contaminación y la cantidad de residuos, garantizando su gestión adecuada; con el buen uso del suelo, aire y agua, y con el acceso a los servicios básicos para todas las personas a un costo razonable. Sus principales ejes temáticos son:



- Gestión de la Protección y Salud Ambiental (normas de calidad ambiental y límites máximos permisibles; control de elementos contaminantes que afectan la calidad ambiental para la vida humana -gases, agroquímicos, minerales y metales, partículas electromagnéticas, olores y ruidos; tratamiento de efluentes mineros e industriales; tecnologías y producción más limpias; transporte y movilidad, entre otros)



- Servicios básicos (agua potable y desagüe; gestión de residuos sólidos, y residuos peligrosos; tratamiento de aguas servidas)
 - Sistema urbanístico local (planeamiento urbanístico y gestión municipal).

El Frente Azul. Está relacionado con la educación y cultura ambiental. Son las capacidades que deben ser generadas (desde el Estado y la sociedad civil) para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental. Sus principales ejes temáticos son:

- Capacidades ciudadanas y organizacionales para la Gestión Ambiental y el Desarrollo Sostenible (información, comunicación, educación, capacitación e investigación ambiental)
- Normas e institucionalidad local para la gestión ambiental (normas legales y administrativas, espacios e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental, participación ciudadana, planes y proyectos ambientales)

El Frente Dorado. Está relacionado con el biocomercio y los econegocios. Son las actividades productivas y de servicios que, siendo ambientalmente sostenibles y amigables con el ambiente, pueden representar una oportunidad para mejorar los ingresos y el empleo local, tales como: agricultura orgánica,



biohuertos, bosques certificados, zocriaderos, fitomedicamentos naturales, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos, entre otros.

Proceso participativo del DAL

Haciendo uso de los mecanismos participativos más adecuados a cada realidad local (talleres, asambleas, audiencias, consultas zonales o sectoriales, entre otros), el DAL deber ser necesariamente consultado, enriquecido y validado por las instituciones públicas y privadas y las organizaciones comunales y/o vecinales locales. Sugerimos que exista, cuando menos, dos momentos de consulta participativa. Así, el Grupo Técnico podrá recoger los aportes de cada uno de estos momentos, luego los ordena y sistematiza para ser devueltos con mayor consistencia y claridad, hasta llegar a la propuesta final a ser alcanzada a la CAM y después al Gobierno Local

Figura 5: Comisión Ambiental Municipal - PICHARI



Fuente: Proyecto Gestión Ambiental

7.4. Diagnostico Ambiental local del distrito de Pichari

El 11 de octubre del 2022, se reunieron en sesión ordinaria los miembros de la Comisión Ambiental del Distrito de Pichari, para aprobar el Diagnostico Ambiental Local del distrito de Pichari, para lo cual los representantes de las diversas instituciones en mesa de dialogo construyeron y aprobaron mediante

acta el Diagnostico Ambiental Local.

La elaboración de este instrumento esta basado en las siguientes leyes:

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 043-2006-AG, categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Ley N° 27300 Aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Decreto Legislativo N° 613, Códigos de medio ambiente y los recursos naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 030-2005-AG, que aprueba el “Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE que los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Eco sistémicos.
- Ley N° 30640. Ley que modifica la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Decreto Legislativo N° 1278 Que Aprueba La Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2012, Reglamento de residuos de aparatos eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA. Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición.
- R.M N° 702—2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo por Segregadores – NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA.



Ordenanza municipal N° 024-2022 – MDP/AL

FRENTE VERDE

Tabla 2: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Uso y conservación de los recursos naturales, paisajes, bosques, recursos hídricos (fuentes de agua), suelos y agro biodiversidad.

Fuente: ZEE - 2019

POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10 - 15 años?
BIODIVERSIDAD (FAUNA)		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diversidad de fauna silvestre ✓ La Municipalidad Distrital de Pichari tiene la voluntad política y el compromiso de fortalecer los lineamientos ambientales y de la biodiversidad del distrito. ✓ La riqueza de la fauna silvestre para el distrito de Pichari está representada por un total de (544) especies, de las cuales (386) especies son Aves, (101) Mamíferos y (57) pertenecen al grupo de Herpetofauna. Las mismas, que se detallan a continuación de las más representativas de la zona: ✓ El endemismo de Aves está representado por (08). Dichas especies 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La deforestación de bosques naturales en el distrito, genera la destrucción de hábitat de la fauna silvestre ✓ Quemadas incontroladas de bosques y pastizales, para la extensión agrícola, las cuales generan migración forzosa de la fauna silvestre. ✓ Ausencia de animales silvestres debido a la caza indiscriminada por temas de alimentación, comercialización, costumbres religiosas y otros. ✓ Uso indiscriminado de agroquímicos, los cuales generan contaminación a las fuentes de agua provocando la intoxicación y muerte de algunas especies silvestres. ✓ Falta de conciencia y 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El distrito cuenta con programa de recuperación de áreas como hábitat de fauna silvestre. ✓ El distrito cuenta con plan de contingencia y estrategia de prevención y actuación ante quemadas ó incendios forestales ✓ Políticas con aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre. ✓ Con buenas prácticas agronómicas y la correcta disposición final de los residuos de agroquímicos ✓ Se cuenta con el plan de educación ambiental formal y no formal específicamente en temas de conservación





pertenecen a los Ordenes Passeriformes (Herpsilochmus motacilloides, Grallaria erythroleuca, Cranioleuca marcapatae, Lepidothrix coeruleocapilla, Pheugopedius eisenmanni, Iridosornis reinhardti); Apodiformes (Amazilia viridicauda) y Piciformes (Colaptes atricollis).





✓ El endemismo de Mamíferos está representado por (03). Dichas especies pertenecen al Orden Rodentia (Dasyprocta kalinowskii, Sciurus pyrrhinus y Akodon torques).

✓ El endemismo de la Herpetofauna está representado por (04) especies de distribución restringida para el Perú, comprendiendo que el endemismo de las especies es para el territorio peruano, con presencia de estas especies en el distrito de Pichari. Dichas especies pertenecen al Orden Anura y Squamata.

educación Ambiental sobre la importancia de la conservación de las especies silvestres.

✓ Desconocimiento y la falta de implementación de Normatividad aplicada a la protección de la diversidad Biológica

de fauna silvestre y normatividad de protección de la diversidad biológica

POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?
BIODIVERSIDAD (FLORA)		
    <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bosques naturales ✓ 85,253.96 ha de bosques naturales, equivalente al 63.72% del área total del distrito Pichari. ✓ Abundantes áreas o mayores áreas de suelo con aptitud forestal. ✓ 57,074.89 ha de tierras de aptitud forestal, equivalente al 42.66% del área del distrito Pichari. ✓ Existencia de suelos con aptitud para la agricultura. ✓ 6,451.79 ha de tierras para cultivo en limpio, equivalente al 4.82% del área del distrito Pichari. Tierras aptas para cultivos permanentes de 27,497.57 ha equivalente a 20.55% del área del distrito Pichari. ✓ Diversidad de Plantas medicinales y Ornamentales (Uña de Gato, Sangre de grado, Quina etc.) ✓ En el distrito Pichari existen 1 119 especies distribuidas en 132 familias botánicas y 419 géneros. ✓ El Endemismo de flora silvestre está representado por (18) especies de distribución restringida para el Perú, comprendiendo que el endemismo de las especies es para el territorio peruano, con presencia de estas especies en el distrito de Pichari. ✓ Se reportó 22 especies de 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La deforestación de bosques naturales ✓ Tala de bosques. ✓ Quemadas incontroladas de bosques. Ausencia de animales silvestres debido a la caza indiscriminada. ✓ Desconocimiento y la falta de implementación de Normatividad aplicada en bosques y biodiversidad ✓ No se cuenta implementado el Ordenamiento Forestal ✓ Falta de conciencia y educación Ambiental referente a bosques ✓ Pérdida de biodiversidad forestal 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Con comités de bosques fortalecidos ✓ Con programas de reforestación de acuerdo a los índices de sitio ✓ Con planes de prevención y actuación ante eventos de incendios forestales de bosques. ✓ Con un ACL (Área de Conservación Local) ✓ Con programas de retribución por servicios eco sistémicos ✓ Cuenta con ordenamiento forestal ✓ Se aplica el plan de educación ambiental formal y no formal referente a bosques y biodiversidad. ✓ El distrito de Pichari cuenta con un banco de germoplasma y rodales semilleros forestales



<p>hábito arbóreo con mayor valor de uso, entre ellas: Alimenticio, Alimenticio para animales domésticos, de caza y pesca; Maderas y fibras para construcción; Utensilios y herramientas de uso doméstico, Medicinales, Combustible, Cultural, Tintóreas y Colorantes, Biocomercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Existencia de árboles maderables y no maderables. ✓ La Confederación Peruana de la Madera (CPM) (2008) considera 32 especies maderables en ecosistemas similares al ámbito del distrito de Pichari. Entre ellos, especies nativas y exóticas. ✓ Se reportó 22 especies maderables. 		
--	--	--

Fuente: ZEE - 2019

POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
<p>¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?</p>	<p>¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?</p>	<p>¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?</p>
RECURSOS HÍDRICOS		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se han definido 40 puntos de evaluación y muestreo de aguas en el área de estudio; estas fueron ubicadas y distribuidas en los cuerpos de agua teniendo en cuenta el número de unidades hidrográficas delimitadas, cercanías a las nacientes del recurso hídrico 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pichari se tiene el problema de contaminación con aguas servidas de la población que vierten directamente en las quebradas y/o ríos, agroquímicos utilizados en el cultivo de coca y en la elaboración de los derivados de la coca. ✓ Escasez de agua en época de verano. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El distrito cuenta con un PTAR operativo ✓ Cuenta con reservorios de almacenamiento de agua ✓ Con áreas proveedoras de fuentes de agua declaradas intangibles



<ul style="list-style-type: none"> ✓ El área de la unidad hidrográfica del distrito de Pichari es 1334.94 Km² ✓ La distribución de la precipitación en Pichari, a nivel medio mensual presenta un comportamiento variable con valores que fluctúan entre 3.38 mm y 587.57 mm; siendo los meses diciembre, enero y febrero los meses más lluviosos, donde se registra el 50.03% de la precipitación ✓ Evaluación de peligros geológicos de los sectores Tupac Aqmaru II, Santa Fé, Otari San Martín, Nogalpampa. Sankirwato, otari nativos 2021 realizado por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico INGEMMET, según el informe técnico N° A7201 y A7196 ✓ La autoridad administrativa de agua Pampas - Apurímac dirige la gestión de los recursos hídricos de tres (03) unidades hidrográficas, 31,511 Hm³/año de disponibilidad hídrica natural y 64,373.1 Km² de extensión ✓ La AAA Ucayali dirige la gestión de los recursos hídricos de 23 unidades 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deforestación en las vertientes de agua. ✓ Contaminación de cursos de agua por aguas servidas, minería ✓ Degradación de ecosistema de fuentes de agua ✓ Explotación desmedida de los bienes asociados al recurso hídrico ✓ El Instituto Geológico Minero Metalúrgico INGEMMET, según el informe técnico N° A7201 y A7196. Los peligros geológicos reconocidos, corresponden a movimientos en masa de tipo deslizamientos, caídas (derrumbes), flujo de detritos y lodo, en los sectores de Túpac Amaru II, Santa Fe y Otari San Martín, a lo largo de los ríos Túpac Amaru I, II, III Santa Fe y Cusco Mayo como también en Nogalpampa, Sankirhuato y Otari Nativos generando ensanchamiento y profundización de sus cauces y destrucción de 15 hectáreas de terrenos de cultivo de cacao, plátano, cítricos y yuca en ambas márgenes de los ríos, más de 200 metros de trocha carrozable, bocatoma de Túpac Amaru II, tuberías superficiales, badenes, presas de paso del sistemas de captación de agua potable de Túpac Amaru II, afectando también viviendas de la comunidad de Santa Fe y 150 m de la carretera 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplica gestión Integral de los recursos hídricos ✓ Población Sensibilizada, en el uso responsable del agua ✓ Con protección de los cursos de aguas respetando la franja marginal de los ríos
--	---	--



hidrográficas, 587,735 Hm³/año de disponibilidad hídrica natural y 232,744.6 Km² de extensión

✓ El recojo de muestras de agua fue realizado de acuerdo a los lineamientos del protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos (Resolución Jefatural N° 10-2016-ANA). Se han definido 40 puntos de evaluación y muestreo de aguas en el área de estudio.

✓ Se ha analizado 10 en mismo número de comunidades del distrito de Pichari, enviando las muestras a un laboratorio acreditado por INACAL SGS del Perú SAC. Dicho estudio fue realizado por ATM de la Gerencia de Desarrollo social y Educación de la Municipalidad de Pichari en junio del 2022.

✓ Resolución Directoral N° 0213-2022-ANA-AAA-PA

✓ Abundantes fuentes de agua en la parte alta.

✓ La realización de monitoreo de la calidad del agua para consumo humano se realiza anualmente en las comunidades

nacional PE-28B (poblado Otari San Martin). Se concluye que, las áreas de estudio presentan peligro muy alto a la ocurrencia de movimientos en masa en temporada de lluvia intensa y/o prolongada.

✓ Las fajas marginales de los ríos parcialmente delimitadas, pero los hitos todavía no están establecidas en consecuencia la población no respeta la delimitación de las fajas marginales.

✓ La muestra de agua del Tambo del Ene, comunidad Casa tambo, Comunidad Nativa de Tsirotiari Alto, Tsirotiari Baja, Ríachuelo Kobiriari del Centro Poblado de Natividad, manantial Ovayeri, de la comunidad Ovayeri, Riachuelo Getariato de Puerto Cocos, Riachuelo minmirini de la comunidad Minmirini colonos, riachuelo Cuvivari de la comunidad nativa de Cuvivari, Manatial Omay de la comunidad de Omay, No cumplen con los estándares de calidad ambiental para agua de la categoría 1 poblacional y recreacional. DS N° 004-2017 MINAM, por que los coliformes totales está por encima de los ECAs.

✓ De acuerdo a los resultados obtenidos, los valores registrados para

del distrito de Pichari.	Echerichia coli en los puntos de monitoreo de las 15 comunidades, se encuentra por encima del valor de estándar de calidad ambiental ECA para agua en la categoría 1 Poblacional y recreacional para la producción de agua potable.	
--------------------------	---	--

Fuente: ZEE - 2019



POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10 -15 años?
SUELOS		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Según al uso actual de las tierras las unidades de bosques representan el 88.54% (118,461.98 ha) de superficie; seguido estas áreas agrícolas con 10.32% (13,811.09 ha) de área; y luego la unidad de tejido urbano con menor proporción con 0.47% (624.24 ha) del área total del distrito. ✓ Acorde a la Clasificación de Tierras por su Capacidad de uso mayor, Tierras aptas para cultivos en limpio (A) que corresponde a 4.82% (6,451.79 ha) Tierras aptas para cultivos 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El distrito tiene una expansión urbana de 1.96 % (2627.98 ha) ocupando áreas de cultivo con gran aptitud productivo en desmedro de la producción agrícola, del 10.32 % destinadas al sector agrícola, el 3.79 % (5,072.92 ha) son destinadas a la producción de la hoja de coca, haciendo que los suelos se empobrecen por exceso uso de agroquímicos. Fuente (ZEE 2019). ✓ En el territorio de Pichari se determinó 6.69% (8,946.50 ha) de superficie en conflictos por 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disminución de la expansión urbana con un crecimiento ordenado y ocupando acorde a su clasificación por capacidad de uso mayor de suelos. ✓ Cuenta con política clara para evitar la producción de la actividad agrícola en zonas de protección y en áreas que superen 75% de pendiente para la erosión hídrica de suelo. ✓ Productores capacitados para tomar medidas preventivas, como la implementación de buenas prácticas de manejo sostenible del suelo, son esenciales para revertir su tendencia a la



<p>permanentes (C) equivalente a 20.55% (27,497.57 ha) del área de estudio, Tierras aptas para pastos (P) equivalente a 1.59% (2,129.22 ha) del área de estudio, Tierras de aptitud forestal (F) equivalente a 42.66% (57,074.89 ha) del área de estudio.</p> <p>✓ Con respecto de del medio físico el distrito tiene una pendiente de 0-2% que representa un total de 6,083.44 ha, con aptitud productiva para la agricultura mecanizada</p> <p>✓ Por su clasificación taxonómica se ha identificado, con mayor predominancia en superficie suelos de la orden Inceptisols que se encuentra en una proporción de 46.53% y abarca 62,247.96 ha. En segundo lugar, se tiene los suelos de la orden Entisols con 29.72% que abarca 39,765.16 ha. tener en cuenta en el tipo de ocupación del territorio para las actividades económicas. Porque se ha identificado suelos en formación de desarrollo</p>	<p>sobreutilización de tierras, que fueron identificadas Como zonas en proceso de degradación por actividades de mayor intensidad que su aptitud natural. El conflicto viene sucediendo por la intervención antrópica por actividad agrícola en áreas no aptas para Tal fin, causando un proceso acelerado de erosión hídrica y degradación con pérdida de suelo afectando negativamente la flora y fauna silvestre.</p> <p>✓ Se tiene pendiente empinada (25-50%) corresponde al 31.88% (42,653.51 ha) de superficie, seguida de extremadamente empinadas (>75%) que representa el 19.80% (26,493.12 ha) de áreas, moderadamente empinados (15-25%) con 18.45% (24,690.65 ha) de área y muy empinados (50-75%) representan el 17.62% (23,586.26 ha) imposibilitando la mecanización agrícola y generando la erosión del suelo y acceso.</p> <p>✓ De acuerdo a las condiciones de factores de formación edáfica, los suelos de Pichari son de</p>	<p>degradación, y con ello garantizar la seguridad alimentaria y proteger la prestación de los diferentes servicios ecosistémicos asociados al suelo.</p> <p>✓ Cuenta con mayor número de productores y comunidades nativas capacitados en nuevas técnicas y sistema de producción agrícola como la agroforestería con especies de leguminosas, asociatividad de cultivos, rotación de cultivo, producción silvopastoril, etc. Para hacer el uso racional de los suelos.</p> <p>✓ Cuenta con un plan de recuperación de áreas degradadas e implementa políticas coordinadas de manera multisectorial con fines de minimizar la tala ilegal.</p>
--	--	---

incipiente y fertilidad frágil.

- ✓ En la cobertura vegetal Las familias más diversas fueron Fabaceae con (88) especies, con esta especie se puede realizar un plan de conservación del recurso suelo mediante la asociación de cultivos.
- ✓ A nivel de especie las más abundantes fueron Gynesium sagittatum con 525 individuos, con la cual se puede realizar plan de reforestación en los márgenes de los ríos y fuentes de agua para evitar erosión de los suelos.
- ✓ Práctica de la agroforestería en cultivos permanente como el café y cacao para hacer el uso racional de los suelos.

profundidad variable de textura variable de fina a moderadamente gruesa, con un contenido variable de fragmentos rocosos, Presentan niveles de fertilidad medios a bajos, vinculados fundamentalmente a deficiencias de materia orgánica, fosforo y potasio disponible. Por ello los productores obtienen rendimientos bajos sumados a ello el desconocimiento del análisis de suelo y un mal manejo en fertilidad de suelo. Fuente: artículo científico 2013 (Sixto Villagaray Yanqui).

- ✓ La pérdida anual de más de 7,000.00 ha de bosques en el (VRAEM) es por la tala ilegal de árboles, y la mayor destrucción del ecosistema se da por la agricultura migratoria principalmente de los cultivos ilegales de la coca. Fuente: artículo científico 2013 (Sixto Villagaray Yanqui).

Fuente: ZEE - 2019



FRENTE MARRÓN

Tabla 3: Gestión integral de la calidad ambiental

Servicios básicos: agua potable, desagüe, manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas. Control de elementos contaminantes que afectan a la calidad ambiental para la vida humana: gases agroquímicos, minerales y metales, partículas, electromagnética, olores y ruidos

POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?
RESIDUOS SOLIDOS		
<p>La municipalidad cuenta con el compromiso, disposición, voluntad política y existencia de recursos financieros para trabajar y fortalecer una adecuada gestión de los residuos sólidos del distrito de Pichari.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se cuenta con un Programa de segregación en la fuente y valorización de los residuos sólidos municipales del distrito de Pichari. ✓ Se cuenta con el estudio de caracterización de los residuos sólidos municipales de distrito de Pichari. ✓ Se cuenta con un plan de manejo de residuos sólidos del distrito de Pichari. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Deficiente control en el área de disposición final de los residuos sólidos debido a la falta de infraestructura adecuada. ✓ Falta de un relleno sanitario adecuado para la disposición final de los residuos sólidos. ✓ La capacidad del botadero controlado viene siendo rebasada a menores años de lo planificado. ✓ Falta de una planta de tratamiento adecuada para los residuos Sólidos. ✓ No se cuenta con herramientas y materiales adecuados para una eficiente barrido de las vías públicas. ✓ Falta de contenedores adecuados para el manejo de los residuos sólidos en distrito de Pichari. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El financiamiento proveniente de los arbitrios municipales de limpieza pública alcanza a financiar el 100% de los gastos que demanda el servicio. ✓ El servicio de recolección de residuos sólidos cuenta con una cobertura al 100% en el distrito de Pichari. ✓ El servicio de barrido de las calles, cuenta con una cobertura del 100% en el distrito de Pichari. ✓ El distrito de Pichari cuenta con una planta de tratamiento de residuos sólidos ecoeficiente. ✓ El distrito de Pichari cuenta con un





✓ El distrito de Pichari cuenta con un botadero controlado denominado "relleno sanitario". El cual carece de documentos e instrumentos para denominarse relleno sanitario y su aprobación ante la DIGESA.

Se cuenta con un centro de compostaje de una capacidad de acumulo de 20.00 ton de materia orgánica.

Para la valorización de los residuos inorgánicos reciclables se implementó un centro de acopio mediante convenio con empresa privada un área de 500 m2 para almacenamiento, un área de selección de 100 m2 esto ubicado dentro del Botadero controlado denominado "relleno sanitario".

✓ El distrito de Pichari cuenta con un programa activo de sensibilización de educación ambiental a las familias.

✓ Pichari cuenta con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2017-MDP/LC, Ordenanza el importe de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles, recolección y trasporte

✓ Falta de cobertura en las rutas para el recojo de los residuos sólidos en el distrito de Pichari.

✓ El financiamiento proveniente del cobro de arbitrios municipales del servicio Limpieza Pública aun no alcanza a financiar los gastos que demanda el servicio.

✓ Falta de participación de recicladores en el distrito, que puedan ser insertándolos en los procesos de formalización municipal.

✓ Falta de una cultura de educación ambiental por parte de la población.

✓ Vertimiento de residuos sólidos y aguas servidas a los ríos y al medio ambiente.

✓ Falta de conciencia de la población al dejar su residuo en la vía pública.

✓ Falta de difusión, señalización para la conciencia ambiental con respecto a la gestión de los residuos sólidos.

✓ Falta de servicio de barrido (Limpieza pública) en la ciudad, se tiene el 45% de la cobertura de las calles pavimentadas en las zonas céntricas; sin embargo, en el restante 55% de la ciudad se

relleno sanitario para la disposición final adecuada de los residuos sólidos, aprobado ante la DIGESA.

✓ Se cuenta con un centro de compostaje de una capacidad de acumulo de 20.00 ton de materia orgánica.

✓ El distrito de Pichari cuenta con una planta de transferencia.

✓ Generación de nuevos empleos con la expansión de negocios relacionados con el reciclaje.

✓ Reducir el volumen de los residuos sólidos, incrementando la vida útil del relleno sanitario

✓ Presencia 0% de puntos críticos en el distrito de Pichari.

✓ Contamos con un programa integral de manejo de residuos sólidos eficiente para el distrito.

✓ Contamos con un programa de segregación en la fuente y valorización de los residuos sólidos municipales



<p>disposición de los residuos sólidos municipales), mantenimiento de parques y jardines, monumentos públicos, y seguridad ciudadana en el distrito de Pichari capital.</p> <p>✓ ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDP/LC, Ordenanza incorporación de registro de recicladores a TUPA.</p> <p>ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDP/LC, Ordenanza Formalización de recicladores en el distrito de Pichari.</p> <p>✓ ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDP/LC, Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos del distrito de Pichari.</p> <p>✓ ORDENANZAS NO ACTUALIZADAS</p> <p>✓ ROF</p>	<p>realizará el servicio de recojo de pallapa clasificado en forma manual.</p> <p>✓ Presencia de 8 puntos críticos en el distrito los que generan focos infecciosos que originan enfermedades.</p> <p>✓ Falta de numero de personal para el servicio de recojo de residuos sólidos.</p> <p>✓ Falta de convenio con recicladores.</p> <p>✓ Falta de gestión de los residuos de la construcción de obras menores.</p> <p>✓ Falta de una zona de disposición final de residuos de construcción de obras menores (desmonte),</p> <p>✓ Falta de control sobre el manejo de los residuos sólidos peligrosos generados por las farmacias, laboratorios, policlínicos, clínicas dentales, veterinarias, lubricentros, mecánicas, llanterías y servicios semejantes.</p> <p>✓ Falta de manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).</p>	<p>con una cobertura al 100 % en el distrito de Pichari.</p> <p>✓ Se cuenta con una adecuada campaña de sensibilización, educación ambiental para la adecuada disposición de residuos sólidos.</p> <p>✓ Se cuenta con un plan de manejo de residuos sólidos PELIGROSOS municipales.</p> <p>✓ Se cuenta con un plan de manejo de residuos de la construcción de obras menores.</p> <p>✓ Se cuenta con un plan de manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).</p>
--	--	--

Fuente: ZEE - 2019

FRENTE AZUL

Tabla 4: Gobernanza Ambiental

Fomento de la conciencia y educación ambiental.

Situaciones de las capacidades ciudadanas e institucionales para una buena gestión ambiental: educación, información y comunicación. Normas legales administrativas e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental.



POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinación permanente entre las instituciones aliadas (Salud, Educación, Municipalidad, ONG). ✓ Docentes comprometidos en el cuidado del medio ambiente y con actitud a capacitaciones para fortalecer sus capacidades. ✓ Existencia de proyectos ecológicos. ✓ Cuenta con el CAM Actualizado ✓ Estudio sobre actitudes de la población frente al medio ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de conciencia e interés ambiental en la población en general. ✓ Falta de promoción a la cultura ambiental. ✓ No aplicación el uso de las ,Rs ✓ Desconocimiento del marco normativo ✓ Deficiente aplicación en educación ambiental en las instituciones educativas 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoridades e instituciones sensibilizadas y comprometidas en el mejoramiento y conservación del medio ambiente.
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ordenanzas y directivas ✓ Existencia de Normas legales y políticas ambientales ✓ Se cuenta con EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION , CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falta de ordenanzas y Directivas para sancionar drásticamente los daños y actitudes anti ambientales. ✓ Limitado acceso a la información Ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La Municipalidad de los Centros Poblados, comunidades nativas cuentan con ordenanzas y directivas para

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	✓ Desconocimiento de las leyes y normas Ambientales.	sancionar a los moradores ✓ Autoridades y funcionarios capacitados liderando de forma concertada la gestión ambiental.
---------------------------------------	--	---

Fuente: ZEE - 2019

FRENTE DORADO

Tabla 5: Comercio sostenible y ambiente

Desarrollo y potencial de los negocios ambientales o bionegocios locales: agricultura orgánica, agricultura urbana, manejo de bosques, Zoonocriaderos, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos y venta de compostaje, entre otros.

POTENCIALIDADES AMBIENTALES	PROBLEMAS AMBIENTALES	PROYECCION DE OBJETIVOS DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL A PARTIR DEL DAL
¿Cuáles son las potencialidades ambientales en nuestra localidad?	¿Cuáles son los problemas ambientales de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?
<ul style="list-style-type: none"> ➤ EL gobierno local incluye en su Plan de Desarrollo Concertado el desarrollo de negocios ambientalmente sostenibles. ➤ Existencia de rutas y caminos turísticos para realizar la visita a los diferentes atractivos turísticos 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se han generado las condiciones para la inversión en eco negocios ➤ Pocas capacidades en la población para emprender proyectos de desarrollo ecoturístico 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se han incrementado los niveles de inversión en actividades amigables con el ambiente. ➤ El distrito desarrolla su potencial ecoturístico local

Fuente: ZEE - 2019



VIII. POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



La Política Ambiental Local (PAL) es el conjunto de orientaciones o lineamientos generales para la gestión ambiental local, en armonía con la política ambiental regional y nacional. La aprobación de la PAL se realiza mediante Ordenanza Municipal, con lo cual se establece un explícito carácter vinculante entre esta Política y toda la gestión del Gobierno Local en el ámbito político, económico, social y cultural. De allí que sea imprescindible garantizar la elaboración participativa, informada y consensuada de la PAL, en tanto que de su legitimación política y de su capacidad de generar compromisos dependerá la posibilidad real de respetarla y llevarla a la práctica por parte de todos los actores locales.

Esta se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

Considera los lineamientos de las políticas públicas establecidos por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Define los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares nacionales de obligatorio cumplimiento. Conformar la política general de gobierno en materia ambiental, la cual enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales.

La Política Nacional del Ambiente es un instrumento de cumplimiento obligatorio, que orienta las actividades públicas y privadas. Asimismo, esta política sirve de base para la formulación del Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. La Política Nacional del Ambiente conforma la política general de gobierno en materia



ambiental, la cual enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales.

EL Artículo 46° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental indica que el Gobierno Local es responsable de aprobar e Implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo Implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las Políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los, principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la Ley el artículo 8° del presente reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local.



8.1. Utilidad

La PAL reúne y sintetiza de manera clara y precisa los principios y objetivos generales de la gestión ambiental, considerando la problemática y potencialidades ambientales, los lineamientos de gobierno y los objetivos de desarrollo, en el marco regional y nacional para la gestión ambiental. La PAL delimita el campo de acción, así como las responsabilidades y prerrogativas tanto de las autoridades como de la ciudadanía, con relación a todos los componentes de la gestión ambiental. Debido a su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, la PAL debe ser debatida y concertada dentro de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), además de ser ampliamente difundida entre toda la población local.

8.2. Principios

La Política Nacional del Ambiente se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente y adicionalmente en los siguientes principios:

- 1. Transectorialidad.** El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales debe ser coordinada y articulada a nivel nacional, sectorial, regional y local, con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas, para optimizar sus resultados.
- 2. Análisis costo - beneficio.** Las acciones públicas deben considerar el análisis entre los recursos a invertir y los retornos sociales, ambientales

y económicos esperados.

3. **Competitividad.** Las acciones públicas en materia ambiental deben contribuir a mejorar la competitividad del país en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público.
4. **Gestión por resultados.** Las acciones públicas deben orientarse a una gestión por resultados e incluir mecanismos de incentivo y sanción para asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados.
5. **Seguridad jurídica.** Las acciones públicas deben sustentarse en normas ambiental.
6. **Mejora continua.** La sostenibilidad ambiental es un objetivo de largo plazo que debe alcanzarse a través de esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes, que generen mejoras incrementales.
7. **Cooperación público-privada.** Debe propiciarse la conjunción de esfuerzos entre las acciones públicas y las del sector privado, incluyendo responsabilidades en la gestión ambiental.



8.3. Procedimiento

- a) La PAL se define a partir de las siguientes fuentes: La Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, aprobada por el Acuerdo Nacional La Política Ambiental Regional y el Plan de Desarrollo Concertado Regional El Plan de Desarrollo Concertado Local y El Diagnóstico Ambiental Local, entre otras.
- b) La PAL puede comenzar a trabajarse simultáneamente con el DAL por la Comisión Ambiental Municipal y debe ser propuesta ante el Gobierno Local por la CAM, luego de un amplio proceso de consulta y debate público.
- c) La primera parte de la PAL expone los Principios de Gestión Ambiental, de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares, tales como los siguientes: - Sostenibilidad - Integralidad - Transectorialidad - Prevención en la gestión - Participación Ciudadana - Información - Responsabilidad Compartida - Concertación Interinstitucional y - Seguridad Jurídica.
- d) La segunda parte de la PAL expone los Objetivos la Gestión Ambiental, en términos de propósitos a lograr en un horizonte temporal mediano a largo, considerando como marco los Principios antes señalados.



La PAL debe ser elaborada y propuesta ante el Gobierno Local, por la Comisión Ambiental Municipal (CAM), luego de un amplio proceso de consulta y debate público.

La PAL expone los Principios de la Gestión Ambiental, relacionados con las prácticas de un buen Gobierno Local, el enfoque de Desarrollo Sostenible y la atención a los Ejes de la política Nacional del ambiente.

La PAL expone los Objetivos de la Gestión Ambiental Local, en términos de propósitos a lograr en un horizonte de tiempo, de mediano a largo plazo, considerando como marco los principios antes señalados.

La aprobación de la PAL, se realiza mediante Ordenanza Municipal, con lo cual se establece un explícito carácter vinculante entre esta Política y toda la gestión del Gobierno Local en el ámbito político, económico, social y cultural, por lo que es imprescindible la elaboración participativa, informada y consensuada. Su legitimación política, por todos los actores locales, permitirá generar compromisos reales para respetarla y llevarla a la práctica.

La CAM hará una propuesta inicial, la cual posteriormente, será evaluada por asesoría legal del gobierno local. Luego será presentada y validada por la CAM y dirigida al Concejo Distrital para su aprobación.

Al finalizar la sesión la CAM cuenta con un (01) Política Ambiental Local elaborada y validada participativamente.



Figura 6: Estructura del PAL



Fuente: Guía para la elaboración de políticas, diagnósticos, planes y agendas ambientales locales – 2006

8.4. Consideraciones básicas para proponer una Política Ambiental Local

Las políticas públicas que se adoptan y ejecutan a nivel nacional, regional y municipal, deben ser diseñadas de manera que respondan a una lógica de conjunto, es decir, de país. Es decir, que la actuación de las autoridades debe ser coordinada al interior de cada entidad y con las autoridades de otros niveles de gobierno.



El status de gobierno autónomo recae sobre las municipalidades, entendiendo que esta autonomía se encuentra circunscrita al ámbito de sus competencias legalmente asignadas. La autonomía municipal no debe ser entendida como una desvinculación del resto de autoridades del país: el Gobierno es unitario y por lo tanto, las autoridades deben mantener relaciones y coordinaciones con las autoridades de los otros niveles de Gobierno.



En el artículo 59°, numeral 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se indica que "Las autoridades regionales y locales con competencia ambiental, coordinan y consultan entre sí y con las autoridades nacionales, con el fin de armonizar sus políticas, evitar conflictos o vacíos de competencia y responder, con coherencia y eficiencia, a los objetivos y fines de la presente Ley y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental". El artículo 60° de la misma norma agrega que "Las normas regionales y municipales en materia ambiental guardan concordancia con la legislación de nivel nacional. Los gobiernos regionales y locales informan y realizan coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas".



8.5. Ejes de Política

La Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio en los niveles del gobierno nacional, regional y local y de carácter orientador para el sector privado y la sociedad civil. Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país:

Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica

Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad ambiental

Eje de Política 3 - Gobernanza ambiental

Eje de Política 4 - Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.



8.6. Política Ambiental Local del distrito de Pichari

El 3 de noviembre del 2022, se reunieron en sesión ordinaria los miembros de la Comisión Ambiental del Distrito de Pichari, para aprobar la Política Ambiental Local del distrito de Pichari, para lo cual los representantes de las diversas instituciones en mesa de dialogo construyeron y aprobaron mediante acta la Política Ambiental Local, con este los diversos actores deberán implementar medidas para poder cumplir con los lineamientos, proceso que deberá ser liderado por la División ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari.

La elaboración de este instrumento está basado en las siguientes leyes:

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley Forestal y Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 043-2006-AG, categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Ley N° 27300 Aprovechamiento sostenible de las plantas medicinales.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Decreto Legislativo N° 613, Códigos de medio ambiente y los recursos naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 030-2005-AG, que aprueba el “Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE que los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”.
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Eco sistémicos.
- Ley N° 30640. Ley que modifica la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos mediante el establecimiento de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Decreto Legislativo N° 1278 Que Aprueba La Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos.



- Decreto Supremo N° 001-2012, Reglamento de residuos de aparatos eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA. Reglamento para la gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición.
- R.M N° 702—2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que Guía el Manejo Selectivo por Segregadores – NTS N° 73-2008-MINSA/DIGESA.



Ordenanza municipal N° 025-2022 – MDP/AL

EJE DE POLÍTICA 1 CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA

- a. Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables, con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.
- b. Impulsar la forestación con especies nativas como el *Polylepis canoi*, las zonas altas del distrito, conocidas como los pajonales, para conservar las fuentes de recursos hídricos (cabeceras de cuenca).
- c. Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, previniendo y sancionando actividades ilegales de tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.
- d. Fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que brinda los bosques naturales.
- e. Fomentar la creación de áreas de conservación municipal, regional, privada, corredores biológicos, organización de sectores que prioricen la conservación y protección de las cabeceras de cuencas o montañas.
- f. Conservar e incrementar la cobertura boscosa, y por ende, la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.
- g. Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.
- h. Promover el ordenamiento forestal, para el aprovechamiento sostenible de bienes y servicios de ecosistemas forestales.
- i. Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas.
- j. Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos tradicionales asociados a la flora nativa, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento.
- k. Impulsar la conformación y adecuado fortalecimiento de los comités de bosques en cada localidad del distrito, para la protección de los habitat de la fauna silvestre.



1. Impulsar la reforestación e implementación de programas de reforestación con fines de conservación de habitat
- m. Fomentar un aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre y contar con alternativas de consumo como zoo-criaderos.
- n. Fortalecer las buenas prácticas agronómicas y la correcta disposición final de los residuos de agroquímicos.
- o. Impulsar la creación de áreas de conservación como: ACL (Área de Conservación Local), regional, privada, corredores biológicos, organización de sectores que prioricen la conservación y protección de las cabeceras de cuencas bosques primarios o montañas bien delimitados e identificados.
- p. Impulsar programas de retribución por servicios Eco-sistémicos.
- q. Impulsar mecanismos de vigilancia en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales, como los comités de bosque.
- r. Fortalecer la educación ambiental, sobre la importancia de la conservación de la fauna silvestre.
- s. Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos tradicionales asociados a la fauna nativa, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento sostenible.
- t. Realizar acciones para evitar la sobre extracción indiscriminada de la fauna silvestre.
- u. Realizar el estudio y zonificación forestal con Índice de calidad de sitio.
- v. Impulsar la creación del Área forestal municipal de manera continua como parte de su función mas no como proyecto para garantizar la continuidad

2. RECURSOS GENÉTICOS

- a. Impulsar la conservación de los recursos genéticos nativos y naturalizados y fomentar la investigación, desarrollo y su utilización sostenible para el incremento de la competitividad de los sectores y actividades productivas.
- b. Incentivar y promover la conservación in-situ de los recursos genéticos y desarrollar, promover y alentar diferentes formas de conservación ex-situ.
- c. Fomentar el desarrollo de la biotecnología priorizando el uso de los recursos genéticos nativos y naturalizados.
- d. Promover la participación pública y privada, nacional y extranjera, así como las alianzas estratégicas en la investigación, conservación y utilización de los recursos genéticos en el marco de la normatividad nacional vigente.



- e. Promover un banco de germoplasma con fines genéticos de propagación con fines de conservación genéticos semilleros
- f. Impulsar Zoocriaderos legales
- g. Promover la conservación de rodales semilleros para mantener para producción de semillas e impulsar su retribución de pago por servicios ecosistémicos
- h. Domesticación de especies forestales por cada sitio seleccionado y por zona edafoclimática.



3. BIOSEGURIDAD.

- a. Promover la utilización responsable de la biotecnología moderna sin que perjudique procesos productivos que ya son competitivos y sostenibles.
- b. Difundir información de calidad sobre bioseguridad, para contribuir a la toma responsable de decisiones entre proveedores y usuarios y en aras de la construcción de una opinión pública adecuadamente informada.



4. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

- a. Promover la adopción de códigos de conducta, formulación de estándares ambientales y sociales, normas voluntarias por los titulares de derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el uso racional y responsable de los no renovables bajo criterios de mejora continua.
- b. Alentar la formalización de las actividades de aprovechamiento de recursos naturales.
- c. Promover la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias para el aprovechamiento de los recursos naturales.
- d. Promover la adopción de buenas prácticas e iniciativas de responsabilidad social de las empresas y titulares de derechos sobre los recursos naturales.






5. MINERÍA Y ENERGÍA

- a. Promover la inversión y desarrollo de energías renovables, como una oportunidad para la sustitución de petróleo y gas en la reducción de emisiones de carbono, en el marco del diseño de una nueva matriz energética.
- b. Fomentar el uso eficiente mediante el uso de tecnologías modernas (limpias) e incentivos económicos.
- c. Promover la generación de energías alternativas renovables.



6. BOSQUES.

- 
- 
- 
- a. Prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, previniendo y sancionando actividades ilegales de tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra.
 - b. Conservar e incrementar la cobertura boscosa y por ende la biodiversidad y los servicios ambientales, mejorando la capacidad productiva del ecosistema.
 - c. Impulsar la reforestación de las áreas degradadas con especies nativas maderables y no maderables, aquellas que tienen mayor potencial de brindar servicios ambientales y otras con potencial económico que contribuyan al desarrollo, promoviendo la inversión pública y privada.
 - d. Fortalecer e incorporar mecanismos de vigilancia en las estrategias de seguimiento y control de los derechos forestales.
 - e. Realizar acciones para evitar la deforestación de los bosques naturales y la utilización de especies exóticas invasoras para reforestar dichas áreas, promoviendo la reforestación con el uso de especies nativas.
 - f. Impulsar y promover acciones para evitar minimizar y prevenir los incendios forestales



7. CUENCAS, AGUA Y SUELOS.

- a. Promover y apoyar los derechos de uso de los recursos hídricos mediante criterios de eficiencia y adecuada retribución por su aprovechamiento en concordancia con la normativa nacional vigente.
- b. Declarar como una zona intangible las cabeceras de cuencas, donde existe una siembra natural de agua por la existencia de bosques primarios y la cosecha de agua se realiza en la parte intermedia y baja de las laderas.
- c. Gestionar de manera integrada las cuencas, con enfoque ecosistémico, considerando el manejo sostenible de los recursos hídricos y priorizando la conservación de las cabeceras de cuenca.
- d. Promover los incentivos económicos por los servicios económicos de los Recursos hídricos, como herramienta para la formulación de políticas ambientales locales.
- e. Establecer medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a esta. Asimismo, implementar actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.



f. Realizar monitoreos periódicos a las fuentes de agua de los centros poblados Nuevo Amanecer, Puerto embarcadero, Sol Naciente, Trincavine, Nogalpampa, Libertad, Túpac Amaru, Nueva Ashaninka, Yevanashi, Sankirhuato, Manatial La Reserva, Manatial Cárdenas, Manatial El ortigal, Manatial Shirotiari, RIACHUELO Kobiriari, Manatial Ovayeri, Riachuelo Getariato, Riachuelo Mimirini, Riachuelo Cuvivari, Manatial Omayá del distrito de Pichari.

g. Promover el fortalecimiento de capacidades del personal, JASS que está a cargo de la operación y mantenimiento de planta de tratamiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales en el distrito de Pichari, con la finalidad de garantizar la calidad de agua potable para el consumo poblacional y los efluentes de aguas residuales estén por debajo de LMP para su vertimiento.

h. Promover la educación ambiental para cuidar las fuentes de agua y la población asuma una cultura de respeto al recurso hídrico y que no use nunca más como botadero de residuos sólidos que causan la contaminación de los ríos.

8. MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

a. Establecer sistemas de monitoreo de alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales asociados al cambio climático, privilegiando a las poblaciones más vulnerables.

b. Fomentar el desarrollo de proyectos forestales, manejo de residuos sólidos, saneamiento, usos de energías renovables y otros, para contribuir en la mitigación de los efectos del cambio climático.

c. Conducir los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático difundiendo sus consecuencias, así como capacitar a los diversos actores sociales para organizarse.

d. Promover el uso de tecnologías adecuadas y apropiadas para la adaptación al cambio climático y mitigación de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica.

9. ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

a. Impulsar y ejecutar el Ordenamiento Territorial Distrital en base a la Zonificación Ecológica Económica, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.



- b. Incorporar en los procesos de Ordenamiento Territorial el análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático.
- c. Impulsar mecanismos para prevenir el asentamiento de poblaciones y el desarrollo de actividades socioeconómicas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antrópicos.



EJE DE POLÍTICA 2 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

1. CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

- a. Integrar los mecanismos e instrumentos para el control de la contaminación, bajo criterios intersectoriales, de simplificación administrativa y mejora continua.
- b. Adecuar y aplicar los parámetros de contaminación para el control y mantenimiento de la calidad del agua, aire y suelo.
- c. Realizar acciones para prevenir la contaminación y buscar alternativas alternativas para reducir la calidad del agua, aire y suelos en áreas afectadas por pasivos ambientales.
- d. Implementar y adecuar a la normativa vigente con monitoreos ambientales aire suelo y agua de manera constante.

2. CALIDAD DE AGUA

- a. Promover una adecuada calidad ambiental de los cuerpos de agua del Distrito, acorde con los estándares que permitan evitar riesgos a la salud y al ambiente.
- b. Identificar, vigilar y controlar las principales fuentes emisoras de efluentes contaminantes, privilegiando las cuencas que abastecen de agua para consumo humano.
- c. Promover el conocimiento científico y tecnológico de las medidas de prevención y mejora tecnológica en cuanto a la potabilización de agua.
- d. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de saneamiento básico.
- e. Impulsar la ejecución del plan de monitoreo y vigilancia con las instancias responsables de los servicios de agua potable.

3. CALIDAD DEL AIRE

- a. Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas.



b. Implementar sistemas de alerta y prevención de emergencias en zonas por contaminación del aire, privilegiando las zonas con mayor población expuesta a contaminantes críticos.

c. Incentivar la modernización del parque automotor promoviendo instrumentos, uso de medios de transporte y combustibles que contribuyan a reducir los niveles de contaminación atmosférica.



4. RESIDUOS SÓLIDOS

a. Promover el manejo adecuado y minimización de los residuos sólidos y su disposición final en rellenos sanitario.

b. Asegurar las maquinarias, equipos, herramientas, materiales necesarios para una adecuada gestión de residuos sólidos.

c. Asegurar el área de disposición final, infraestructura, instalaciones, para un adecuado manejo de los residuos sólidos municipales.

d. Asegurar el área de tratamiento y valorización, para el adecuado manejo de los residuos sólidos municipales.

e. Asegurar un área de disposición final para los residuos de la construcción en el distrito.

f. Promover el manejo adecuado y minimización de los residuos sólidos peligrosos y su disposición final en rellenos de seguridad, coordinando acciones con las autoridades sectoriales correspondientes.

g. Desarrollar y promover la adopción de modelos de gestión apropiada para los residuos peligrosos.

h. Desarrollar y promover la adopción de modelos de gestión apropiada para el manejo adecuado de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

i. Garantizar el servicio limpieza pública, barrido de calles, recolección y transporte disposición de los residuos sólidos municipales en todo el distrito.

j. Promover e incentivar el pago de los arbitrios municipales para el servicio limpieza pública, barrido de calles, recolección y transporte disposición de los residuos sólidos.

k. Promover y difundir la cultura ambiental, información sobre un adecuado manejo de los residuos sólidos en el distrito.

l. Promover la adopción de buenas prácticas e incentivar la reducción, segregación, reuso y reciclaje de y buena práctica ambiental de los residuos sólidos en el distrito.



- m. Promover la formalización y participación de los segregadores, recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos.
- n. Fomentar el desarrollo de proyectos orientados a la gestión y manejo de residuos sólidos.
- o. Establecer sistemas de monitoreo, fiscalización para un adecuado manejo de los residuos sólidos.
- p. Impulsar ordenanzas para una adecuada gestión de manejo de los residuos sólidos.



5. SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES PELIGROSOS

- a. Establecer y/o fortalecer mecanismos de autorización, vigilancia y control en el ciclo de vida de las sustancias químicas y materiales peligrosos, y contar con información sistematizada y actualizada sobre las actividades que se realizan con ellas.
- b. Promover la prevención y control de los riesgos ambientales asociados al uso, manejo y disposición final de sustancias químicas y materiales peligrosos.
- c. Vigilar que las sustancias y materiales peligrosos, que por distintas razones deben ser conducidos a disposición final, sean manejadas de manera ambientalmente segura y adecuada.
- d. Difundir las buenas prácticas en el manejo de sustancias químicas y materiales peligrosos y promover la adopción de criterios de control de riesgos durante su uso y disposición final.
- e. Promover el uso alternativo al uso de plaguicidas y herbicidas químicos, con productos biológicos como los (EM) microorganismos efectivos.
- f. Vigilar en el uso de implementos de seguridad al momento de aplicar plaguicidas, herbicidas, u otros con el fin de minimizar los daños a la salud del agricultor.



6. CALIDAD DE VIDA EN AMBIENTES URBANOS

- a. Promover el desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados en general, mediante acciones de sensibilización, control y conservación de la calidad ambiental, planificación urbana y gestión de entornos ambientales saludables.
- b. Articular la gestión ambiental local bajo el enfoque de la ecoeficiencia para orientar y ordenar el crecimiento de las ciudades, garantizando una adecuada calidad ambiental.

- c. Promover acciones de saneamiento básico y gestión de residuos sólidos, que aseguren una adecuada calidad ambiental en los centros urbanos y principalmente en los destinos turísticos.
- d. Establecer regulaciones para controlar efectivamente la contaminación sonora.



EJE DE POLÍTICA 3 GOBERNANZA AMBIENTAL

1. INSTITUCIONALIDAD

- a. Consolidar el ejercicio de la autoridad ambiental para contribuir al desarrollo sostenible del Distrito de Pichari.
- b. Consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental y sus instancias de coordinación y concertación.
- c. Fortalecer las capacidades para la gestión ambiental y para el diseño y aplicación de sus instrumentos tales como los de planificación, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, y fiscalización, entre otros de gestión.
- d. Aplicar mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, promoviendo el diálogo y la concertación.
- e. Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos, que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la gestión ambiental.
- f. Fomentar alianzas y acuerdos de cooperación público-privada, así como la inversión privada para la ejecución de programas, proyectos y actividades orientadas a mejorar la gestión ambiental.
- g. Fortalecer espacios de disertación, coordinación e información en base a funciones ambientales (competencias)



2. CULTURA, EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

- a. Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino amazónico, impulsando sus capacidades creativas hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.
- b. Promover la inclusión en el sistema educativo local el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimiento, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente el patrimonio natural.

c. Incentivar y promover el programa EDUCA en el Distrito

3. INCLUSIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

- a. Fomentar la generación de espacios y el uso de herramientas y otros medios, que faciliten efectivamente la participación de la población con capacidades especiales o diferentes en la gestión ambiental.
- b. Incentivar la participación de las mujeres y los jóvenes en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva ciudadanía ambiental.



EJE DE POLÍTICA 4 COMPROMISOS Y OPORTUNIDADES AMBIENTALES INTERNACIONALES

1. COMPROMISOS INTERNACIONALES

- a. Promover que los compromisos internacionales suscritos y que suscriba el Perú se articulen a los Planes de Desarrollo del Distrito.
- b. Promover el acceso a los mecanismos de asistencia técnica, transferencia tecnológica y recursos financieros para el fortalecimiento de las capacidades locales en materia ambiental, en el marco de los Acuerdos y Convenios Internacionales.



2. AMBIENTE, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD


- a. Incentivar la competitividad ambiental y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios.
- b. Promover iniciativas y mecanismos orientados a garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios generados por el biocomercio.
- c. Propiciar la ecoeficiencia, la calidad ambiental y la responsabilidad social en la gestión empresarial.




IX. SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



9.1. ¿Qué es el SLGA?



El Sistema Local de Gestión Ambiental es una representación local del SNGA. Es parte de la estructura de gestión institucional nacional que integra los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos en materia ambiental, mediante las cuales se organizan las entidades con competencias y funciones ambientales con incidencia en el territorio local, a fin de asegurar el cumplimiento de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA, con la participación del sector privado y la sociedad civil locales.



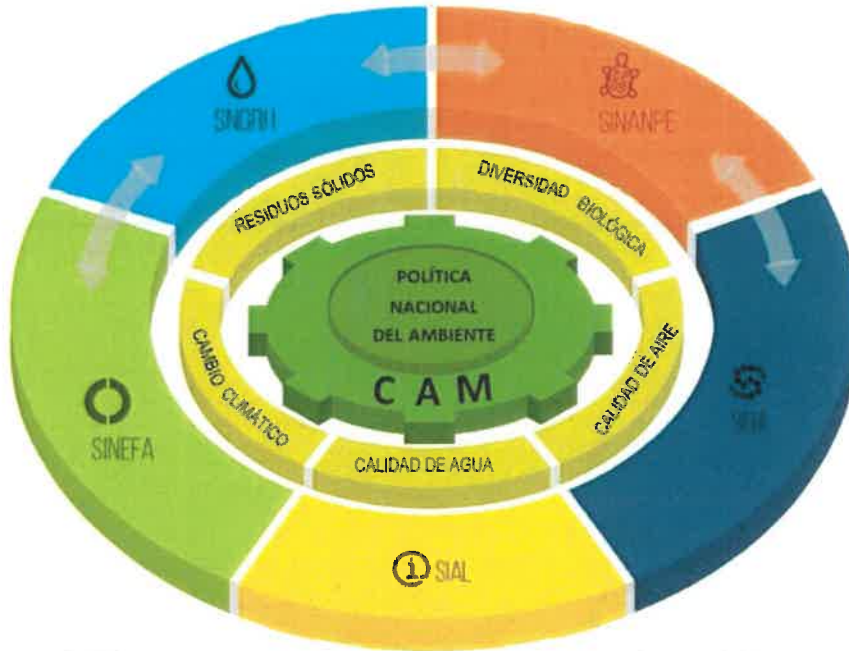
Los lineamientos para su implementación se encuentran en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM



El numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; en conformidad con lo establecido en el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Ley, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil; Que, en esa línea, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local, así como las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional y regional.



Figura 7: Estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)

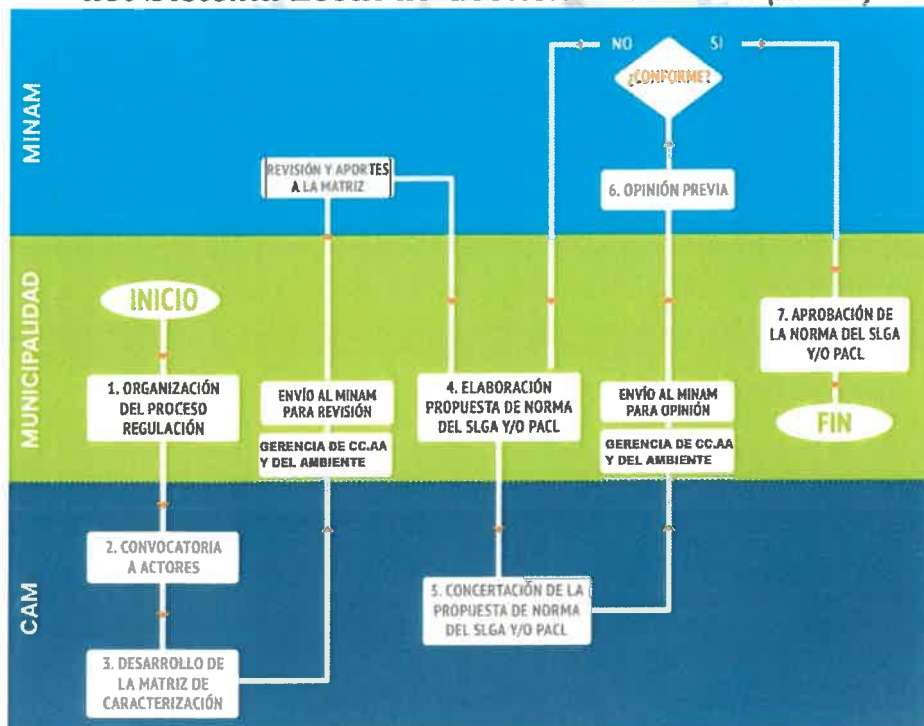


Fuente: Guía del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

9.2. ¿Quién aprueba el SLGA?

La aprobación de los SLGA son atribución de los concejos Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9° inc. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Figura 8: Diagrama de flujo del procedimiento para la regulación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)



Fuente: Guía para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

El SLGA está compuesto por el despliegue de los sistemas y ámbitos del SNGA a nivel local, y la CAM como instancia que congrega a las entidades que participan en ellos, para el cumplimiento articulado de la política ambiental y climática local en el marco de la Política Ambiental Nacional.

El SLGA tiene como finalidad implementar articuladamente la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en el marco del SNGA.

9.3. Beneficios del SLGA a la Gestión Ambiental

El SLGA permite desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental y climática local, así como las normas que regulan su organización y funciones, en un esquema de colaboración interinstitucional, que facilita la implementación del modelo de provisión de bienes y servicios ambientales en el nivel local. En ese marco, el SLGA contribuye a que los problemas ambientales en el ámbito local, de recursos naturales y climáticos sean gestionados de manera integral y coordinada, incidiendo en lograr lo siguiente:

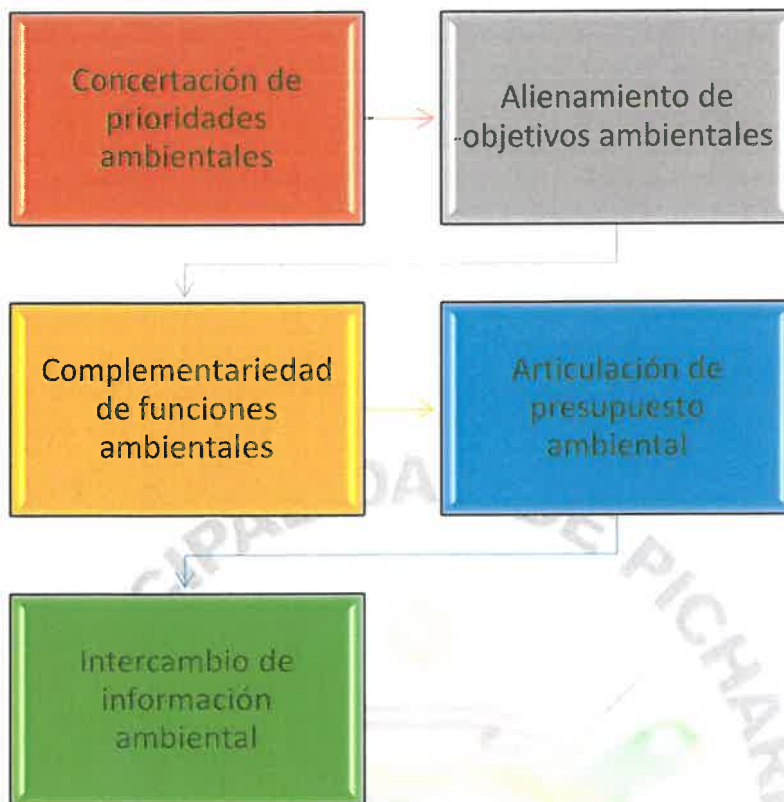
- Concertar las prioridades ambientales y climáticas locales y proponer una propuesta de política local sobre las mismas, concordante con la Política Nacional del Ambiente.
- Alinear los objetivos ambientales y climáticos establecidos en los instrumentos de gestión de incidencia local, y estos con los instrumentos de gestión ambiental nacional.
- Complementar las actividades y recursos en base a prioridades ambientales locales.
- Fomentar el intercambio y acceso de información ambiental
- Mejorar el despliegue de acciones del MINAM y Órganos Adscritos del sector ambiental, en los ámbitos locales.
- Prevenir, transformar, o alcanzar alternativas de solución frente a los conflictos socioambientales.

9.4. Implementación del SLGA

La implementación del SLGA apunta a superar las brechas de articulación en la gestión ambiental local.



Figura 9: Componentes para la implementación del SLGA



Fuente: Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental

En el Anexo 2 de Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se presenta el Contenido mínimo del marco normativo del SRGA y el modelo de Ordenanza de aprobación respectiva.

9.5. ¿Quiénes implementan el SLGA?

El responsable de la implementación del SLGA es de la Municipalidad, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) integrando a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión ambiental local.

9.6. Qué se realiza en la implementación del SLGA?

Se realiza a través de 3 líneas de acción:

1. Concertación de las prioridades de la política y climática local

Consiste en la elaboración de la matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales (MPAL), la cual tiene como objetivo articular la planificación ambiental.

Es desarrollada y aprobada en el marco de la CAM



2. Incorporación de mejoras al SLGA

Consiste en la ejecución de acciones que busquen adaptar y encaminar la gestión ambiental a la realidad existente.



3. Seguimiento del ejercicio articulado de la gestión ambiental

Consiste en el registro y sistematización de los aspectos que manifiestan un ejercicio que corresponden a cada componente del SLGA.



El desarrollo de al menos una de estas tres acciones es la señal de que el SLGA se está implementando.



9.7. SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PICHARI

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto aprobar el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pichari y sus instrumentos técnicos normativos, con el fin de implementar la Política Ambiental Local, cumplir las normas y compromisos ambientales, promoviendo la mejora continua de la gestión ambiental y el desempeño local en concordancia a lo establecido en la Ley N° 28245; Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2005-PCM y otras normas aplicables al contexto.

Artículo 2.- Ámbito

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas, privado y la sociedad civil, quienes ejercen competencias y funciones en materia ambiental y de recursos naturales, en el ámbito local del distrito de Pichari.

TÍTULO II SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL SLGA

Artículo 3.- Gestión ambiental local

La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la Política Nacional del Ambiental, a través de la implementación de planes, programas y proyectos, para alcanzar así una mejor calidad de vida humana promoviendo el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del patrimonio del Distrito.

Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de Pichari

El Sistema Local de Gestión Ambiental, es un conjunto integrado de principios, normas e instrumentos que busca contribuir y reforzar la participación concertada de todos los actores locales con responsabilidad e interés en el desarrollo sostenible de su localidad, a través del establecimiento de políticas e instrumentos que impulsen el crecimiento económico, la protección ambiental y el bienestar de su población.

Artículo 5.- Conformación del SLGA del distrito de Pichari

El Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pichari, está conformado por las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en el ámbito del distrito de Pichari en los siguientes aspectos.

- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
- b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL SLGA

Artículo 6.- Autoridad Ambiental Local de Pichari

De la Autoridad Ambiental Local del distrito de Pichari

La municipalidad distrital de Pichari en el marco del proceso de descentralización y transferencia de las funciones ambientales, es la autoridad local del Distrito, sus funciones y



atribuciones ambientales son dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente de la Política Ambiental Nacional y Regional entre otras normativas en materia ambiental vigente. El Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Gobierno Regional, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.



Artículo 7.- Del Nivel I del SLGA de Pichari

Las funciones del nivel I son ejercidas por el Alcalde y el Concejo Municipal, quienes aprueban planes, programas, proyectos y acciones dirigidas a implementar la Política Ambiental Local. La municipalidad distrital de Pichari, coordinar con los diferentes poderes del estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental, así como participa activamente en el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo precedente y en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.



Artículo 8.- Del Nivel II del SLGA Pichari

En este nivel se coordina, dirige, supervisa, controla y evalúa la implementación de la Política Ambiental Local del distrito de Pichari, mediante el dialogo.

- Corresponde al órgano de línea que asume las funciones en materia ambiental de la municipalidad distrital de Pichari, coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM)), ejercen las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Dentro de este nivel, el órgano de línea asesora, informa, propone y coordina con el consejo Municipal y Alcaldía para el cumplimiento de las funciones del nivel I.
- En el caso de la CAM, es la instancia en coordinar y concertar las propuestas elaboradas por los Grupos Técnicos Locales.



Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA de Pichari

El ejercicio del nivel III funcional del SLGA, lo conforman los Grupos Técnicos Locales, creados en el marco de la CAM, para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental a nivel local, aprovechar las oportunidades y afrontar los problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las acciones dirigidas a implementar la Política Nocial Local del distrito de Pichari.



Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA de Pichari

El ejercicio del nivel IV del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Pichari, corresponde a todos las entidades públicas con competencias y funciones ambientales en el ámbito del Distrito, dentro de la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales para el cumplimiento de la Política Ambiental Local articulando los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la participación de la sociedad civil.

CAPÍTULO III

COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Pichari

La CAM, está conformada por instituciones y actores locales con responsabilidad e intereses en la gestión ambiental local del distrito.

La CAM, es la instancia de gestión ambiental de carácter multiactor, encargada de la coordinación y la concertación de las acciones dirigidas a la implementación de la Política Ambiental Local.

Artículo 12.- Funciones de la CAM

La CAM tiene las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local, y actuar en coordinación con municipalidad de Pichari para implementar el SLGA.
- Elaborar participativamente los instrumentos para la implementación de la Política Ambiental Local el cual será aprobado bajo Ordenanza Municipal.

- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones que poseen responsabilidad, competencias e intereses ambientales vinculados con las necesidades locales priorizadas.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para lo prevención de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos y emitir su informe de evaluación del desempeño, de acuerdo a las guías emitidas por el Ministerio del ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA:



CAPÍTULO IV GRUPOS TÉCNICOS LOCALES

Artículo 13.- Grupos Técnicos Locales

Los Grupos Técnicos Locales, son equipos de trabajo especializados creados para el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición y funciones se encuentran establecidos en dispositivos legales a nivel local.



Artículo 14.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales

Los Grupos Técnicos Locales tienen los siguientes objetivos:

- a) Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los instrumentos de gestión ambiental, que pueden ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, entre otros en el marco de la Política y las normativas nacionales.
- b) Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales orientadas a la Política Ambiental Local.
- c) Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales que involucre o afecten al gobierno local.
- d) Evaluar la aplicación a nivel local de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la política ambiental.



Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de los GTL deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del grupo.



TITULO III

IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL

Artículo 15.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

Los sistemas funcionales del SNGA que se tendrá en perspectiva a nivel local son:

- a) Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- b) Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- c) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- d) Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- e) Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Estos sistemas funcionales proyectan su funcionamiento en el ámbito del distrito de Pichari de manera articulada mediante su SLGA.

Artículo 16.- Otros sistemas funcionales en el ámbito local

- a) Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA. sistema que se implementa en el ámbito local a través de las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA por la municipalidad distrital de Pichari bajo la supervisión del Organismo de Fiscalización Ambiental-OEFA.
- b) Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, sistema funcional descentralizado a nivel local a través del Sistema de Información Ambiental Local, es de aplicación distrital y tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de la información pública ambiental, información entre las instituciones y que esta se encuentre plenamente disponible en forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones del distrito de Pichari.

Artículo 17.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

Los ámbitos temáticos del SNGA responden a la implementación de instrumentos de alcance nacional en el ámbito del Distrito, los cuales orientan y conducen la gestión ambiental en materia que deben ser desarrolladas particularmente, y que se constituyen en tareas nacionales y locales. Entre los ámbitos temáticos del SNGA aplicable en el ámbito del distrito:

- a) Gestión de la Calidad del Aire.
- b) Gestión del Ruido
- c) Gestión de calidad del Agua
- d) Educación y Ciudadanía Ambiental, temática que se desarrolla a través del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental, a fin de coadyuvar con la formación ciudadana del distrito de Pichari.
- e) Gestión participativa sobre el Cambio Climático o en el marco de lo establecido en la Ley 30754 "Ley Marco sobre Cambio Climático y su reglamento.
- f) Calidad del Suelo,
- g) Gestión Integral de Residuos Sólidos. Según lo establecido en el D.L.1278 "Ley de gestión integral de residuos sólidos" y la ley que regula la actividad de los recicladores Ley N° 29419.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El Sistema de Información Ambiental Local, es una red de información tecnológica, institucional y tematiza que abarca la recopilación, sistematización, procesamiento, validación y difusión de información ambiental en el ámbito local y el cálculo de información para medir el desempeño ambiental local en cumplimiento a la Política Ambiental Local.

El SIAL, tiene como objetivo garantizar y proponer un intercambio de información del sector privado, público y sociedad civil con responsabilidades ambientales en el ámbito, como garantizar que esta se encuentre plenamente disponible en forma útil y oportuna para los usuarios y tomadores de decisiones.

Artículo 20.- Competencias locales en la gestión de información ambiental.

La municipalidad distrital, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, administra, establece los procedimientos, coordina su aplicación técnica y es responsable del funcionamiento del SIAL.

- a) Todas las instituciones públicas con competencia ambiental en el distrito de Pichari, deben facilitar la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios remitidos en formato electrónico para que este sea accesible a través del SIAL Pichari, sin perjuicio de adoptar medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de las actividades.
- b) Los estándares y los procedimientos para el intercambio de la información serán establecidas por la Gerencia de Gestión Ambiental de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Autoridad Ambiental, el mismo que tiene a su cargo, a través de la oficina encargada de la administración del Sistema de Información Ambiental Local-SIAL, en coordinación con la oficina de Informática, quién brindará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.
- c) Todas las gerencias y oficinas de las diferentes áreas de la municipalidad distrital de Pichari, que tiene injerencia en temas ambientales, aran llegar la información necesaria para su publicación en la página del Sistema de Información Ambiental Local (SIAL).

Artículo 21.- Articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito local

El SIAL, debe garantizar su interconexión con los sistemas de información ambiental local, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que publican información referente al distrito, son implementados bajo los estándares



y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio del Ambiente en el marco del SINIA.

Artículo 22.- Obligatoriedad las entidades locales de organizar, procesar y disponer información ambiental en el SIAL.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad distrital de Pichari, solicita a las instituciones del sector público que generen, procesen y difundan información ambiental del ámbito distrital relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales por cuyo efecto estas instituciones ponen a disposición dicha información a solicitud de la Gerencia de Gestión Ambiental, quien administra el SIAL del distrito de Pichari, en el marco de la transparencia y acceso a la información pública y colaboración entre entidades.



CAPÍTULO III

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 23.- Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)

La evaluación del impacto ambiental en el ámbito del distrito de Pichari se encuentra sujeto al marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) determinado por Ley N° 27 446, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; que establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios de comercio, se encuentran comprendidas: las políticas, planes programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.

Artículo 24.- Competencias de los Gobiernos Locales en la evaluación del impacto ambiental
La municipalidad distrital de Pichari, emite certificación ambiental de acuerdo a las leyes especiales emitidas para tal efecto, o aquellas funciones que en materia de evaluación del impacto ambiental le sean transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En correspondencia con las normativas nacionales, la Gerencia de Gestión Ambiental, podrá emitir opinión técnica ambiental de los proyectos de inversión que en el marco del proceso de descentralización o por leyes expresas resulten de su competencia.

CAPITULO IV

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 25.- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)

La evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito local se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, el cual se rige en la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

- a) La Municipalidad distrital de Pichari, ejerce la función de fiscalización ambiental y ejerce sus competencias con independencia funcional del OEFA, a través de PLANEFA; en la jurisdicción del distrito, entendiéndose a la fiscalización ambiental como la acción de administración y control que realiza una entidad pública para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que tiene a su cargo un administrado, sea este una persona natural o jurídica, de derecho privado o público.

Artículo 26.- Competencias de los Gobiernos Locales en el marco del SINEFA

Los gobiernos locales sin perjuicio a las funciones asignadas son competentes para:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el Reglamento de la Ley N° 29325, Ley del SINEFA, con el fin de prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- b) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en la normativa vigente del ámbito nacional, regional y local.



- c) Dictar las normas de prevención y control de la contaminación ambiental para las actividades comerciales de servicios y domésticas.
- d) Otras actividades administrativas de fiscalización y control que lo amerite su competencia.

CAPÍTULO V

CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Artículo 27.- Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local.

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito de distrito de Pichari se implementó en el marco de los lineamientos señalados en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, así como del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y otros instrumentos aplicables en la materia.

Artículo 28.- Competencias locales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.

Corresponde a la municipalidad distrital de Pichari, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de la política y estrategias locales, respecto a la diversidad biológica, en concordancia con los programas, planes y estrategias nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en base a los servicios ambientales que provee nuestra naturaleza, en el marco de sus competencias.

Artículo 29.- Instrumentos locales para la conservación de la Diversidad Biológica

Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica en el distrito de Pichari los siguientes:

- a) Zonificación Ecológico Económico y Zonificación Forestal.
- b) Mecanismos de retribución por servicios eco sistémicos.
- c) Plan Maestro de las Áreas Naturales Protegidas
- d) Otros mecanismos en las modalidades de conservación de la diversidad biológica

Artículo 30.- Articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local

La gestión de la diversidad biológica en el distrito conduce la implementación de acciones para la conservación y usos sostenibles de la Diversidad Biológica articulando los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación del ámbito local.

Esta tarea debe ser conducida por la Gerencia de Gestión Ambiental buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica en el ámbito local.

Artículo 31.- Espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica.

A nivel de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), la municipalidad distrital de Pichari a través de la Gerencia de Gestión Ambiental conjuntamente con otras instituciones, formará parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación.

Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local deben estar vinculadas al ejercicio de la CAM.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 32.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo, con la participación activa de las instituciones, población organizada y beneficiaria en coordinación directa con la Administración Local del Agua- Apurímac-Pampas ente representante a nivel local, de acuerdo a sus roles en los procesos de planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.



Artículo 33.- Competencias locales en el marco del SNGRH

La Autoridad Local del Agua (ALA), dirige en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la jurisdicción del distrito de Pichari.

- a) La Administración Local del Agua-Apurímac-Pampas, en coordinación con la municipalidad de Pichari a efectos de realizar una gestión integrada de los recursos hídricos.
- b) Participa activamente en las reuniones y desarrolla acciones de control y vigilancia. en coordinación con la ALA, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en el marco del SNGRH.



Artículo 34.- Articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito local

- a) La articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito del distrito de Pichari, se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia y complementariedad en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.
- b) La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación entre la Administración Local del Agua Apurímac-Pampas, la municipalidad distrital de Pichari y otras entidades competentes, en la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el ámbito del Distrito, para evitar duplicidad de esfuerzos promoviendo el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito local.



CAPITULO VII

ÁMBITOS TEMÁTICOS AMBIENTALES EN EL NIVEL LOCAL

Artículo 35.- Gestión de la Calidad del Aire

La gestión de la calidad del aire en el ámbito del distrito debe considerar el cumplimiento de los estándares de Calidad Ambiental de Aire (ECA aire), que establecen niveles objetivo para la presencia de contaminantes en el aire.

Al respecto la municipalidad distrital genera instrumentos legales para la protección y vigilancia de la Calidad de Aire y Emisiones Contaminantes en el ámbito de la jurisdicción, incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas en servicios de mantenimiento, el uso de plaguicidas extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos que emiten gases en proporción contaminante.

Artículo 36.- Gestión de Ruido

La gestión del ruido en el Distrito, implicará desarrollar actividades articuladas con las entidades competentes orientadas a disminuir la presencia de ruidos molestos a causa del tránsito vehicular, las industrias, actividades comerciales, obras de construcción y locales de bailes.

Artículo 37.- Gestión de la Calidad del Agua

La gestión de la calidad del agua del Distrito, busca desarrollar acciones para que las entidades y órganos con incidencia en el ámbito distrital logren que la calidad del agua para consumo de la población cumpla con los Límites Máximos Permisibles establecidos.

Artículo 38.- Gestión Integral del Cambio Climático

Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en las políticas, estrategias, planes programas presupuestales y proyectos de inversión en los tres niveles de gobierno en el marco de sus competencias y de la ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático. La municipalidad distrital, en el marco de sus competencias y funciones es responsable de incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 39.- Gestión Integral de Residuos Sólidos

La gestión integral de los residuos sólidos en el distrito se realiza en cumplimiento del Decreto



Legislativo 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

- a) Para dicho fin, las acciones al respecto se desarrollan en concordancia al Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, el cual se formula conforme a las guías técnicas del MINAM.
- b) Las acciones de seguimiento y evaluación de la gestión de los residuos sólidos deben considerar entre otros, el informe de desempeño que elabore la CAM y su remisión a OEFA, de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental emitido por el MINAM.



Artículo 40.- Educación y Ciudadanía Ambiental

La municipalidad distrital, realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Gestión Ambiental, las normas municipales de gestión ambiental. Las acciones de educación ambiental serán planificadas cada año en el Plan de Trabajo Anual del Programa de Educación Ambiental donde se incluye lo siguiente.

- a) Campañas publicitarias mediante medios masivos (radio, televisión, revistas y plataformas virtuales)
- b) Promover y realizar actividades de sensibilización a la población general
- c) Realizar charlas, seminarios, talleres y capacitaciones en temas ambientales

TÍTULO IV MEJORA CONTINUA DEL SLGA

Artículo 41.- Mejora continua del SLGA de Pichari

El proceso de mejora continua del SLGA de Pichari se realizará mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito local.

En el marco de la gestión, la CAM debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integren el SLGA.

Artículo 42.- Responsabilidades en el seguimiento del SLGA de Pichari

La gerencia de Gestión Ambiental de la municipalidad, en coordinación con la CAM realizará el seguimiento de la implementación del SLGA de Pichari.

Artículo 43.- Periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SLGA de Pichari

La municipalidad distrital de Pichari, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, en coordinación con la CAM, realizará y reportarán anualmente un informe a la provincia de La Convención y al Ministerio del Ambiente, el seguimiento de la implementación del SLGA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultarse a la municipalidad distrital de Pichari, que aprueba el procedimiento complementario para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades y/o organizaciones integradas en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, de acuerdo a sus competencias establecidas en el proceso de descentralización.

SEGUNDA.- La municipalidad distrital de Pichari dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto de Alcaldía en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal del seguimiento del SLGA, para la implementación de un mecanismo de seguimiento que permite medir el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.



X. PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL)

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



El Plan de Acción Ambiental Local es el instrumento de planificación ambiental a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). Se realiza para planificar u organizar la forma como la Municipalidad y la comunidad van a trabajar para solucionar sus principales problemas y desarrollar sus potencialidades en todos los campos de la gestión ambiental.



Mediante Decreto del Consejo Directivo N° 035-2003-CD/CONAM y Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobaron la Guía del Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental, respectivamente, con el propósito de orientar el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad en los niveles de Gobierno Regional y Local, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.



10.1 Características de un PAAL



El PAAL propone una visión ampliamente compartida del futuro (10 a 15 años) y un conjunto de medidas que se proponen para alcanzar o acercarse a dicha visión. El PAAL deberá orientarse por objetivos o propósitos concordantes con la Política Ambiental Local y el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Pichari, como pueden ser:

- Reducir las emisiones contaminantes.
- Mejorar y conservar la calidad ambiental del ámbito del distrito de Pichari.
- Aprovechar racionalmente y conservar la riqueza natural del territorio.
- Optimizar el uso de los recursos naturales (agua, energía u otros recursos).
- Disminuir la dependencia de los recursos no renovables.
- Promover el liderazgo y el ejemplo del Municipio de cara a la ciudadanía.
- Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Fomentar cambios de hábitos y actitudes por parte de la población en la línea de la sostenibilidad.

El ámbito de actuación propuesto en el PAAL al igual que en el DAL y la Agenda Ambiental Local es todo territorio del Distrito de Pichari y no solo su centro

urbano y lugares periféricos. Además, por la naturaleza debido a la naturaleza de algunos problemas y potencialidades ambientales, puede ser necesario y deseable que estos sean enfrentados de manera conjunta y coordinada con otras Municipalidades vecinas y/o con el Gobierno Regional.



El PAAL deberá ser articulado con los objetivos de la gestión ambiental regional y nacional. Constituirá, además, un paso previo y en algunos casos, paralelo para la inclusión integral de la variable ambiental en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Pichari y en el Presupuesto Participativo.



10.2. Orientaciones generales

Es recomendable que el mismo equipo técnico que trabajo el DAL continúe ahora con el PAAL. Asimismo, es muy importante asegurar un buen proceso de consulta pública y de concertación en la CAM para que el PAAL sea resultado del conocimiento, participación y voluntad de compromiso por parte de todos los actores locales. Luego ya, se procede a su formalización vía Ordenanza Municipal y a su amplia difusión pública.



El PAAL debe reunir tres condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental, que son:

Legitimidad política y social. El PAAL debe ser elaborado en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.

Consistencia, concreción y coherencia. El PAAL debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarlo y enriquecerlo para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.

Posibilidad real y potencial de ejecución. El PAAL, como todo plan estratégico, se nutre del sano y positivo anhelo de los actores locales, pero también del reconocimiento de lo que las capacidades locales puestas en acción conjunta podrían lograr para la buena gestión ambiental. En este sentido, debiera lograrse un adecuado equilibrio entre lo deseable y lo posible, entendiendo esto último como la máxima capacidad de sinergias locales y externas que podrían generarse bajo el liderazgo del Gobierno Local.



Para la elaboración del PAAL, se recomienda utilizar la metodología aplicada a cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, está siempre debiera considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales. Se sugiere también, que para el desarrollo del PAAL en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados para producir contenidos más precisos y consistentes, además de cimentar futuros compromisos entre los actores involucrados en cada tema.



10.3. Procedimiento

Antes de iniciar el diseño del PAAL, es muy aconsejable formular una Visión de Futuro que lo orientará. La Visión es la imagen futura de la realidad luego de haber concluido exitosamente el PAAL. Dicha realidad debe de ser planteada en forma positiva, pero real.

La visión de Futuro

Explicita una transformación deseable y valiosa para la sociedad. Es la brújula que orienta al Plan de Acción Ambiental Local, para cambiar la situación encontrada en el Diagnóstico Ambiental del distrito de Pichari y cumplir con los lineamientos de Política Ambiental previamente concertados. Se puede construir a partir de las siguientes preguntas:

¿Cómo nos vemos en el futuro luego de haber concluido el PAAL?

¿Cómo vemos el ambiente y la población al término del plazo del PAAL? Es importante es que esta Visión se genere a partir de un consenso y sea compartida por todos los actores comprometidos con el PAAL y la AAL.

Ejemplo:

El distrito de Pichari al 2025

Distrito saludable, moderno, turístico, seguro, sin contaminación ambiental auto sostenido, con Hospital, áreas verdes, servicios de agua y desagüe, centros de arte, recreación y deporte. Con desarrollo social, organizaciones y autoridades comprometidas con su pueblo” (Rol de la Comisión Ambiental distrital de Pichari en el Desarrollo Sostenible).





A partir de esta Visión, el PAAL deberá contener tres grandes componentes: Objetivos, Indicadores y Líneas de Acción. Los Objetivos. Se desprenden del Diagnóstico Ambiental Local -cuando se da respuesta a la pregunta -¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10 - 15 años?- y guardan coherencia con la Política Ambiental Local y el Plan de Desarrollo Concertado. Los objetivos responden a la pregunta: ¿Qué queremos lograr o conseguir al término del plazo de vigencia del PAAL? Sugerimos en lo posible, para hacer más amigable la ejecución y seguimiento del PAAL, definir no más de 3 Objetivos para cada Frente Ambiental.



Ejemplos de Objetivos de PAAL

- Promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en el distrito de Pichari.
- Controlar y minimizar la contaminación por efecto de los residuos sólidos en las calles del distrito de Pichari.
- Implementar y conducir procesos de información ambiental dirigidos a la comunidad del distrito de Pichari.



10.4. ESQUEMA PARA ELABORAR EL PAAL DEL DISTRITO DE PICHARI

Tabla 6: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales

FRENTA VERDE: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales			
OBJETIVOS	INDICADOR DE OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE LINEAS DE ACCIÓN
1. Ordenamiento territorial implementado	Índice de actividades comerciales y de vivienda que se desarrollan de acuerdo al ordenamiento territorial.	1.1. Desarrollar un programa de planificación territorial, a partir de la Zonificación Ecológica Económica.	Esquema de ordenamiento territorial distrital definido e implementado.
		1.2 Identificación y creación de áreas de conservación Local	02 áreas de conservación creadas en el ámbito del Distrito de Pichari

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental.



10.5. FRENTE MARRÓN

Tabla 7: Calidad y Salud Ambiental

FRENTA MARRÓN: Calidad Y Salud Ambiental			
OBJETIVOS	INDICADOR DE OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE LINEAS DE ACCIÓN
2. Tratamiento del agua de consumo doméstico en el distrito.	Porcentaje de aguas que son tratadas al finalizar el plan.	2.1. Implementación de mecanismos de tratamiento de agua para consumo humano en los centros poblados	Calidad de agua ajustada a los parámetros establecidos. 50% de la población con servicio de agua potable. Plantas de tratamiento en 50% de centros poblados. Disminución de enfermedades gastrointestinales.

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental.

10.6. FRENTA AZÚL

Tabla 8: Educación, Conciencia y Cultura Ambiental

FRENTA AZÚL: Educación, Conciencia y Cultura Ambiental			
OBJETIVOS	INDICADOR DE OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE LINEAS DE ACCIÓN
3. Educación ambiental incorporada en el diseño curricular distrital, como eje transversal en todos los niveles educativos.	Niveles de participación de la comunidad educativa en programas relacionados al cuidado del ambiente.	3.1. Capacitación a los docentes para la incorporación de la educación ambiental como eje transversal en todos los niveles educativos	90% de docentes en todo el distrito capacitados sobre temas ambientales.

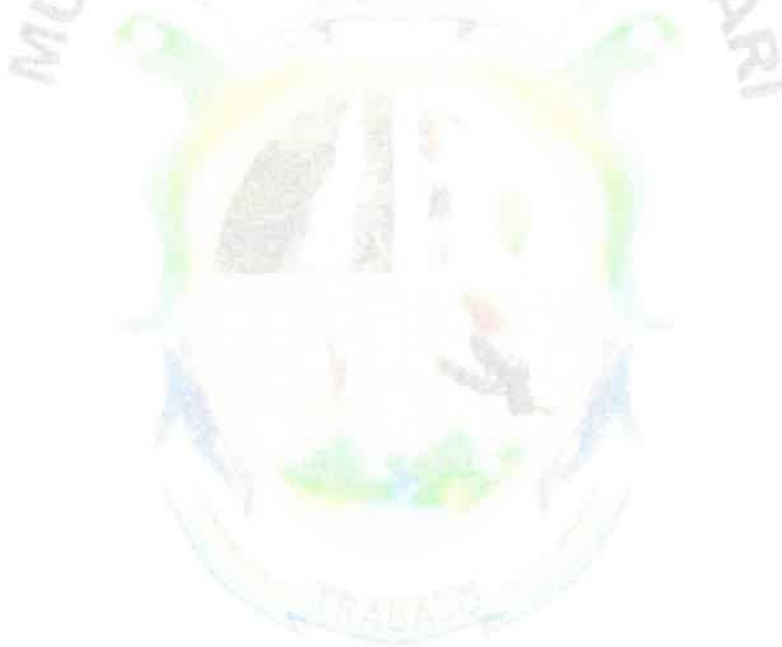
Fuente: Proyecto Gestión Ambiental.

10.7. FRENTE DORADO

Tabla 9: Comercio Sostenible y Ambiente

FRENTA DORADO: Comercio Sostenible y Ambiente			
OBJETIVOS	INDICADOR DE OBJETIVO	LINEAS DE ACCIÓN	INDICADORES DE LINEAS DE ACCIÓN
4. Valoración de servicios ambientales del distrito	Número de servicios ambientales que son valorados económicamente y reconocidos por la comunidad	4.1. Desarrollo de estudios de valoración de servicios ambientales	Propuesta de valoración de servicios ambientales en aplicación

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental



XI. AGENDA AMBIENTAL LOCAL (AAL)

Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La Agenda Ambiental Local AAL, es una herramienta de planificación de corto plazo, entre 2 y 4 años, que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su ejecución en el corto plazo.

La AAL es la expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para realizar acciones concretas derivadas del PAAL. Es decir que permite articular el trabajo efectivo de los diversos actores en materia de gestión ambiental local. Por ello, la AAL debe ser debatida y concertada dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

Mediante Decreto del Consejo Directivo N° 035-2003-CD/CONAM y Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobaron la Guía del Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental, respectivamente, con el propósito de orientar el proceso de fortalecimiento de la institucionalidad en los niveles de Gobierno Regional y Local, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La AAL debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local como instrumento de corto plazo, que son:

- Legitimidad política y social
- Consistencia, concentración y coherencia.
- Sentido práctico y realista.

La AAL, al tener el propósito de operativizar el PAAL, debe trabajarse también por cada Frente Ambiental con los siguientes componentes:

Objetivos. Son los mismos identificados en el PAAL.

Líneas de Acción. Son las mismas identificadas en el PAAL. En este nivel empieza, en sí misma, la AAL. Se deben elegir del PAAL cuáles son las Líneas de Acción prioritarias, las que serán trabajadas en el transcurso de 1 a 2 años de vigencia de la AAL.

Actividades. Son las acciones concretas que se desprenden de la línea de acción y responden a la pregunta: ¿Qué acciones concretas debemos hacer en el plazo



inmediato para avanzar en el cumplimiento del objetivo propuesto?

Las actividades son la parte visible de la AAL, la vida operativa de la misma, pero no constituyen la AAL total. La AAL completa se terminará hasta que se hayan cumplido sus Líneas de Acción. En las actividades reside el costo de la AAL, en términos de tiempo, dinero, información, infraestructura, talento, etc. Por lo tanto, se deberá tener cuidado en sólo incluir aquellas actividades necesarias y suficientes para generar los productos esperados.



Ejemplo de actividades



Constituir de un Grupo Técnico para actualizar un inventario de la Diversidad Biológica en el distrito de Pichari.

Impulsar convenios con empresas públicas o privadas para el impulso del aprovechamiento de residuos sólidos en el distrito de Pichari.

Capacitar a los docentes del distrito de Pichari en base al calendario ambiental del distrito de Pichari.



Ejemplo de metas:

Una meta se construye de modo similar a un indicador. Pero tiene el mayor énfasis en la cantidad de lo que se planea lograr. En la AAL planteamos metas para las actividades, como:

- Un Grupo Técnico constituido para actualizar un inventario de la Diversidad Biológica en el distrito de Pichari, al primer semestre de la AAL.
- Cuatro convenios firmados con empresas para el aprovechamiento de residuos sólidos en el distrito de Pichari, al primer año de la AAL.
- 200 docentes del distrito de Pichari capacitados en el calendario ambiental del distrito al término de la AAL.

A continuación, se muestran los formatos para los 4 frentes Ambientales



11.1. PROPUESTA DE AAL DEL DISTRITO DE PICHARI

Tabla 10: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS/ RESULTADOS	RESPONSABLE	ACTORES INVOLUCRADOS	CRONOGRAMA
1. Protección de las Fuentes naturales de agua.	1.1 Inventario de los recursos hídricos.	Inventario de fuentes naturales de agua	01 Documento de fuentes de agua existentes.	MDP ALA	CAM	2023
	1.2 Gestión integral de zonas de recarga hídrica y cabecera de cuencas.	Implementación de programas de reforestación en cabecera de cuenca. Eventos de capacitación en gestión integral de cabecera de cuencas	Proyecto de Reforestación en partes altas de 05 microcuencas debidamente zonificado talleres y/o eventos de	MDP ALA	CAM	2023 - 2024
	1.3 Protección de las fuentes naturales de abastecimiento de aguas por normativa local.	Formulación de políticas y normativa para la protección de la calidad y cantidad del agua.	01 Documento de Políticas en agua 01 Ordenanza distrital, considerando los resultados de la ZEE y OT	MDP ALA	CAM	2023
	1.4 Promover Sistemas de Captación de aguas naturales y cosecha de lluvia.	Implementación de Plan de capacitación en sistemas de captación y uso de tecnologías para aprovechamiento de agua.	01 Plan de capacitación 01 Proyecto Piloto	MDP ALA	CAM	2023
2. Conservación de suelos	2.1 Fomentar forestación y reforestación para producción forestal y conservación de suelos	Identificación de zonas aptas para reforestación a partir de los resultados de la ZEE.	Mapas de ZEE	MDP SERFOR	CAM	2023
	2.2 Promover la recuperación de suelos en áreas expuestas a erosión y desertificación.	Implementación de programa de Forestación y reforestación Eventos de capacitación en manejo de recursos forestales	01 Programa de reforestación forestación de 05 microcuencas 500 Hectáreas reforestadas 03 Talleres y/o eventos			2023





3. Controlar, normar y proteger los recursos naturales.	3.1 Articular la información de estudios existentes sobre la diversidad biológica en el distrito.	<p>Elaboración, formulación y aprobación de políticas distritales para la protección de recursos naturales</p> <p>Elaboración de Línea Base sobre la Biodiversidad en el distrito.</p> <p>Programa de capacitación para la conservación de la biodiversidad</p> <p>Plan distrital de gestión de la diversidad biológica y aprovechamiento de la biodiversidad para la seguridad alimentaria.</p>	<p>01 Documento de Políticas de biodiversidad.</p> <p>1 documento de Línea Base de biodiversidad en base a estudios de diferentes instituciones.</p> <p>03 Talleres en conservación y aprovechamiento sostenible.</p> <p>01 Programa de difusión y sensibilización</p> <p>01 documento de políticas en la conservación de recursos naturales</p>	MDP SERFOR INIA UNSCH	CAM	2023
---	---	--	--	--------------------------------	-----	------

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental

Tabla 11: Calidad y Salud Ambiental

Objetivo estratégico	Líneas de Acción	Actividades	Metas/ Resultados	Responsables Principales	Actores involucrados	Cronograma
1. Gestión adecuada de Residuos Sólidos Municipales.	1.1 Actualización permanente de la información del Plan Integral de gestión Ambiental de Residuos Sólidos.	1.1.1 Realización de talleres de actualización de residuos en Pichari	01 Taller de actualización Documento elaborado y actualizado	MDP MINSA	Comunidades Áreas de rrss	2023
	1.2 Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos	1.1.2 Puesta en marcha del PIGARS	Ejecución del Plan de acción a corto plazo del PIGARS implementado	MINSA MDP	CAM	2023
	1.3 Recuperación de áreas afectadas por disposición inadecuada de Residuos Sólidos.	1.1.3 Recuperación de áreas degradadas del botadero	Cierre adecuado del actual botadero	MDP MINSA	CAM	2023
		1.1.4 Construcción del Relleno Sanitario	Construcción del nuevo relleno sanitario Eliminación de focos de contaminación por RRSS	MDP MINSA	CAM	2023
2. Mejora de la calidad de agua y saneamiento.	2.1 Ampliación de la cobertura de agua y saneamiento en zona urbana y rural.	2.1.1 Desarrollar un Plan de Inversión para Infraestructura básica de agua y saneamiento.	10% de incremento en cobertura de servicio de agua potable y saneamiento. Obras de infraestructura de agua y saneamiento en zonas urbanas Infraestructura de servicios de agua y saneamiento existentes mejorados.	MDP MINSA	CAM ATM Agua Potable	2023





	2.2 Mejorar el tratamiento y control de la calidad de agua para consumo humano por la EPS.	2.2.1 Plan de monitoreo y control de la calidad de agua por la EPS.	01 Plan	MDP MINSA	CAM ATM Agua Potable	2023
	2.3 Mejoramiento de la infraestructura para tratamiento de aguas residuales.	2.3.1 Coordinación para la elaboración de 01 Proyecto para el tratamiento de aguas servidas.	03 Reportes	MDP MINSA	CAM ATM Agua Potable	2023
		2.3.2 Acciones de difusión y sensibilización a nivel distrital	01 Proyecto	MDP MINSA	CAM ATM Agua Potable	2023
3. Mejora de la calidad del aire	3.1 Inventario de las fuentes de emisión	3.1.1 Delimitación de la cuenca atmosférica	Delimitación de la cuenca atmosférica	MDP MINSA OEFA	UNSCH CAM Conductores de Fuentes Móviles	2023
		3.1.2 Inventario de fuentes fijas y móviles	01 Documento de Inventario de Fuentes fijas y móviles del distrito			
	3.2 Diagnóstico de línea base de la calidad de aire de la provincia	3.2.1 Identificación de Puntos críticos	Base de datos de control de la calidad de aire	MDP MINSA OEFA	UNSCH CAM Conductores de Fuentes Móviles	2023
		3.3.1 Determinación de los puntos de monitoreo	Base de datos de control de la calidad de aire	MDP MINSA OEFA	UNSCH CAM Conductores de Fuentes Móviles	2023
	3.3 Control y monitoreo de la calidad de aire	3.3.2 Control y monitoreo de gases y partículas sedimentables.	01 documento de Plan de Acción a Limpiar el aire.	MDP MINSA OEFA	UNSCH CAM Conductores de Fuentes Móviles	2023
		3.3.3 Elaboración e implementación del Plan A Limpiar el Aire	Control y monitoreo periódico de emisiones al aire	MDP MINSA OEFA	UNSCH CAM Conductores de Fuentes Móviles	2023
		3.3.4 Regulación de las emisiones vehiculares en base a los estándares nacionales de calidad de aire.	Convenios institucionales para monitoreo de gases y sólidos sedimentables	MDP MINSA OEFA	UNSCH CAM Conductores de Fuentes Móviles	2023
4. Vigilancia permanente y continua de la calidad del medio ambiente en conformidad con la normativa vigente.	4.1 Diseño e implementación de mecanismo distrital reconocido para la vigilancia participativa de la calidad del agua.	4.1.1 Reportes periódicos de la vigilancia de la calidad del agua.	Documento de informes de resultados de monitoreo de calidad de agua.	MDP MINSA MINSA	UNSCH CAM OEFA	2023
		4.1.2 Acciones de remediación donde se hayan generado impactos a la calidad.		ATM	OEFA	2023



	4.2 Control sanitario de los alimentos en centros de expendio formales e informales en coordinación con la Red de salud Kimbiri – Pichari, área de salud ambiental	4.2.1 Diagnóstico de línea base de regadío con aguas residuales.	01 Diagnóstico de línea base	MD PMINSA RED DE SALUD	OEFA Asociación de Comerciantes	2023
		4.2.2 Implementación de Programa de Restaurantes y Mercados Saludables	02 Programas 01 Proyecto			2023
						2023

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental



Tabla 12: Educación, Conciencia y Cultura Ambiental

Objetivos estratégicos	Líneas de Acción	Actividades	Metas/Resultados	Responsables Principales	Actores involucrados	Cronograma
1. Generar capacidades y compromisos en desarrollar acciones de	1.1 Implementar un Programa de Educación Ambiental Municipal en convenio con aliados estratégicos (p.ej. Sectores Salud, Agricultura y Educación). 1.2 Promover campañas y proyectos de sensibilización ambiental que conlleve a procesos de cambio de actitud.	1.1.1 Campañas y proyectos de sensibilización ambiental para el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.	Mejores prácticas ambientales por parte de la sociedad civil. Convenio con aliados estratégicos. 01 Programa de Educación Ambiental 03 talleres de capacitación sobre medio ambiente y manejo de residuos sólidos 03 Talleres para la formación de Líderes ambientales 03 talleres y/o capacitación en Gestión ambiental a instituciones. 02 cursos de Capacitación en Legislación ambiental 08 eventos 03 Talleres 02 Expo-ferias 01 Proyecto de Educación ambiental	UGEL MDP OEFA SERFOR UGEL MDP OEFA SERFOR UGEL MDP MPC MINSA MDP	Sectores Salud, Agricultura y Educación Medios de Comunicación CAM	2023
		1.1.2 Talleres de capacitación en Gestión ambiental para instituciones y fomento de certificación en temas ambientales				
		1.1.3 Curso de formación y capacitación ambiental dirigido a representantes de organizaciones de base y jóvenes líderes.				
		1.1.4 Curso de Capacitación sobre Legislación Ambiental para instituciones y empresas.				





		<p>1.1.5 Ciclo de Charlas y sensibilización sobre medio ambiente y manejo de recursos naturales para la población.</p> <p>1.1.6 Talleres de fortalecimiento de gestión Ambiental desde una Mesa de Concertación para la formación de Redes Locales</p> <p>1.1.7 Campaña de Difusión y Comunicación Radial y Televisivo.</p> <p>1.1.8 Convenios con los aliados estratégicos.</p> <p>1.1.9 Organización de Eventos por Días ambientales (según el calendario ambiental)</p> <p>1.1.10 Expo-feria de trabajos realizados con material reciclable</p>				
2. Promover la inclusión de programas ambientales en la Curricula Educativa	2.1 Facilitar la implementación de Programas ambientales elaborados por el distrito, sobre la Educación Ambiental en la Programación Curricular educativa en todos los niveles.	2.1.1 Jornadas Técnicas de Ciencias Ambientales	01 Programa	MPC MINSA	MDP	2023
		2.1.2 Taller de políticas y Propuestas ambientales	02 talleres			
3. Capacitar a "recicladores" informales en el manejo de residuos sólidos y aprovechamiento de material reciclable para su formalización como EC-RS y EPS-RS.	3.1 Implementación de un Programa de capacitación de gestión de residuos sólidos.	3.1.1 Programa de capacitación de gestión de residuos	01 Programa	MPC MINSA	MDP Recicladores OEFA	2023
		3.1.2 Mejora en la gestión de residuos sólidos por EC-RS y EPS-RS.	02 talleres			
		3.1.3 Talleres de Reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos	01 Taller			



		3.1.4 Taller para formalización de EPC y EPS	02 talleres			
4. Organizar y ofrecer la información ambiental	4.1 Crear el sistema de información Ambiental al servicio del público en articulación con el sistema regional y el SINIA.	4.1.1 Sistema de información Ambiental funcionando	01 Sistema de información Ambiental funcionando	MDP	Medios De Comunicación	2023

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental

Tabla 13: Comercio Sostenible y Ambiente

Objetivos Estratégicos	Líneas de Acción	Actividades	Metas/Resultados	Responsables Principales	Actores Involucrados	Cronograma
1. Promover la comercialización y transformación Productos agroindustriales, ecológicos y nativos	1.1 Campañas de difusión y promoción del valor alimenticio, cualidades de los productos agroindustriales, ecológicos y nativos de la zona y sus derivados.	1.1.1 Expo-ferias para promoción de valor alimenticio de cultivos andinos y sus derivados.	02 Eventos: valor alimenticio 02 Programas 02 Eventos: plantas medicinales 02 Expo-ferias	MDP MINAGRI Asociación de productores ecológicos	CAM UNSCH	2023
	1.2 Implementación de programas de capacitación en transformación de productos agroindustriales y estandarización de los mismos.	1.1.2 Programa de Capacitación en planes de negocio				
	1.3 Fortalecer capacidades de productores locales y la inclusión en cadenas productivas con visión empresarial	1.1.3 Programa de capacitación en cadenas productivas y estandarización de los productos				
	1.4 Promoción de las plantas medicinales existentes en la zona.	1.1.4 Expo-ferias para promoción del comercio sostenible de plantas medicinales.				
2. Fomentar el turismo sostenible local para el desarrollo económico en armonía con nuestro patrimonio natural y cultural	2.1 Promover el diseño de una estrategia de turismo sostenible involucrando al sector de turismo, desarrollo económico y la cámara regional de turismo.	2.1.1 Estrategia de turismo sostenible	Página Web de los atractivos turísticos naturales y paisajísticos del distrito Estrategia Distrital de Turismo Sostenible	MDP SERNANP	Empresarios de transporte turístico	2023
		2.1.2 Eventos de Difusión y sensibilización a la población.				
		2.1.3 Promover la protección de paisajes naturales.				



3. Incentivar el mercado formal de residuos sólidos reciclables	3.1 Fomentar la formalización de Empresas Comercializadoras de Residuos	3.1.1 Taller de capacitación a empresarios sobre los beneficios de formalización de sus empresas y formación de consocios.	02 talleres de capacitación a empresarios. 02 campañas sobre procedimientos de formalización 08 talleres sobre segregación y reciclaje 12 eventos de Difusión radial y televisivo 80% de la población sensibilizada	MDP SERNANP	Guías Turísticas	2023
		3.1.2 Campañas de orientación sobre procedimientos y trámites para la Obtención de autorizaciones, permisos especiales y licencias de funcionamiento municipal.	02 campañas sobre procedimientos de formalización 08 talleres sobre segregación y reciclaje 12 eventos de Difusión radial y televisivo 80% de la población sensibilizada	MDP Recicladores DIGESA RENTAS DE LA MDP	CAM	2023
		3.2.1 Taller de capacitación en segregación y reciclaje de RS a nivel de centros educativos y hogares.				
		3.2.2 Campaña de difusión en la importancia de Segregación y reciclaje				

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental

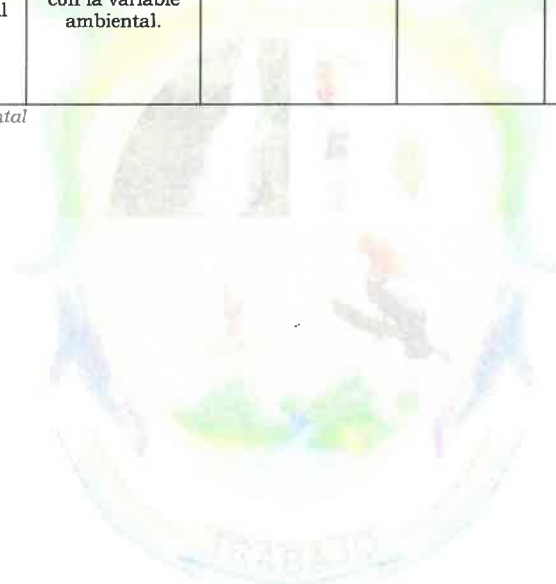
Tabla 14: Política e Institucionalidad Ambiental

Objetivos Estratégicos	Líneas de Acción	Actividades	Metas/Resultados	Responsables Principales	Actores involucrados	Cronograma
1. Promover la formación de la ciudadanía ambiental en la gestión del desarrollo del distrito	1.1 Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la Gestión ambiental.	1.1.1 Capacitar a Instituciones y sociedad civil para iniciar procesos de concertación ambiental.	Talleres de capacitación a instituciones. 01 programa de formación de líderes ambientales. Políticas, Planes, Programas y Estrategias articuladas.	MDP	UGEL UNSCH	2023
	1.2 Implementar programas de capacitación y sensibilización a la población	1.1.2 Diseño e implementación de programa de capacitación y formación de líderes ambientales				2023



		1.1.3Articular Políticas, Planes, Programas y Estrategias provinciales a los correspondientes regionales y nacionales.				2023
2. Formulación y difusión permanente de propuestas y políticas ambientales	2.1 Programa de difusión de propuestas ambientales	2.1.1Jornadas Técnicas de Ciencias Ambientales 2.1.2Difusión de propuestas ambientales por medios de comunicación	01 Evento 02 campañas de información por medios de comunicación. 02 Talleres de Propuestas ambientales Política Ambiental Local	MDP CAM	UGEL UNSCH	2023
	2.2 Generación de Políticas Ambientales.	2.1.3Documento y difusión de Políticas Publicas Ambientales				
3. Inserción de la variable ambiental en las políticas publicas locales.	3.1 Incidencia en las políticas publicas para que la Gestión Ambiental contribuya al desarrollo sostenible.	3.1.1Fortalecer políticas publicas locales con la variable ambiental.	Política Ambiental Local	MDP CAM	CONAM	2023

Fuente: Proyecto Gestión Ambiental



XII. RECOMENDACIONES



- El DAL puede ser elaborado en un proceso breve, siempre que se planifique y organice adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación.
- El DAL no debe ser muy extenso ni complejo; más bien se trata de identificar los aspectos más resaltantes o prioritarios que afectan decisivamente la gestión ambiental en el distrito de Pichari. Si es directo, claro, preciso, comprensible y conciso, será una mejor herramienta de base para la planificación ambiental.
- Debe contener la problemática y potencialidades ambientales del ámbito territorial de la jurisdicción del distrito de Pichari.
- Debe haber sido elaborado participativamente.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe el DAL, también contenga la aprobación de la PAL, PAAL y la AAL, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.
- El PAAL no debe ser muy extenso ni ambicioso. Es aconsejable optar por tres (03) objetivos por Frente, tres (03) líneas de acción por objetivo y tres (03) indicadores por objetivo y línea de acción, como máximo.
- Es rigurosamente necesario que al trabajar el formato del PAAL, se realice de manera horizontal. Luego de redactar los objetivos, empezamos por el Primero y redactamos sus indicadores, después la primera línea de acción correspondiente con su(s) indicador(es) respectivos. Inmediatamente después continuar con la siguiente línea de acción y así hasta terminar con el objetivo trabajado. Igual debiera trabajarse con cada objetivo del plan.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe el PAAL, también contenga la aprobación de la Política Ambiental Local, el Diagnóstico Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.
- Debe haber sido elaborado participativamente, además de ser concertado y propuesto por CAM, u otra instancia de coordinación público-privado.
- Debe haber sido publicado y presentado públicamente para que la población lo conozca y se comprometa con su implementación.
- La AAL, como el PAAL y el DAL, pueden ser elaborados dentro de un proceso integral y relativamente breve, siempre que se planifique y organice

adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación. En general, este proceso no debiera exceder los dos (2) meses de plazo.

- La AAL debe ser muy precisa, directa y sencilla. Es aconsejable optar por tres (03) actividades por cada línea de acción y tres (03) metas o resultados por actividad, como máximo.
- Al igual que en el caso del PAAL, es rigurosamente necesario que al trabajar el formato de la AAL, se realice de manera horizontal: es decir: primero, la actividad, luego su meta, y después los responsables principales e involucrados en la actividad. Recién luego se pasa a la siguiente actividad, y así sucesivamente.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe la AAL, también contenga la aprobación de la Política Ambiental Local, el Diagnóstico Ambiental Local y el Plan de Acción Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.
- Deberá contener propuesta de cronograma tentativo y responsables.
- Deberá ser presentada públicamente para que la población la conozca y se comprometa junto con su Gobierno Local.
- Finalmente se recomienda cargar todos los documentos de manera digital relacionados con la gestión ambiental al portal de transparencia de la municipalidad distrital de Pichari es decir al Sistema de información Local, con la finalidad de brindar a la población el acceso a la información ambiental, de esta manera poder llegar a que más personas conozcan de las acciones que se vienen realizando para conservar la biodiversidad de nuestro distrito. Documentos relacionados con la flora, fauna, suelo, recursos hídricos, información geográfica, mapa de ubicación política actualizada, mapa de cobertura vegetal, mapa de especies endémicas, mapas de capacidad de uso mayor de suelo, Mapa de cuencas hidrográficas, mapa climático, entre otros.
- El primer paso para la implementación de los instrumentos de gestión ambiental es la conformación de la CAM.



GLOSARIO



- **Política Nacional del Ambiente (PNA).** Conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, cuyo propósito es definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, del sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental (num. 8.1, art. 8 de la Ley N° 28611).
- **Sistemas.** son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. Son de dos tipos: 1. Sistemas Funcionales, y 2. Sistemas Administrativos. (art. 43 de la Ley 29158).
- **Sistema funcional.** tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema. (art. 45 de la Ley 29158).
- **Instrumentos de gestión ambiental.** Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley General del Ambiente, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. (numerales 16.1 y 16.2, art. 16 de la Ley 28611).
- **Tipos de instrumentos de gestión ambiental:** Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento participación, fiscalización, entre otros (num. 17.1, art. 17 de la Ley 28611).
- **Instrumentos de planeamiento ambiental.** son aquellos instrumentos de gestión mediante los cuales se planifican acciones en materia ambiental y de recursos naturales, para el cumplimiento de la Política Nacional del



Ambiente.



- **Función ambiental.** Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizara la entidad, sus órganos, unidades orgánicas y demás niveles organizacionales, para alcanzar los objetivos planteados en materia de gestión ambiental y recursos naturales⁴⁹.



- **Comisión Ambiental Regional (CAR).** Es la instancia de gestión ambiental participativa creada o reconocida formalmente por el Gobierno Regional de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental y climática regional, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores regionales. Definición adaptada del Glosario de Términos del Decreto Supremo que establece Lineamientos para Organización del Estado (D.S. 054-2018-PCM). Definición adaptada de lo señalado en el Artículo 23 de la Ley N° 28245 “Ley Marco del SNGA” Versión para difusión de la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).



- **Comisión Ambiental Municipal (CAM).** Es la instancia de gestión ambiental participativa creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.



- **Ente rector. Se constituye en su autoridad técnico-normativa en el país.** Dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento (art. 44 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo).

- **Autoridad ambiental regional.** Gobiernos regionales cuyas funciones y atribuciones ambientales son asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y la normativa ambiental nacional (art. 10 del Reglamento de la Ley del SNGA, aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM). La función de la autoridad ambiental regional es ejercida a través del órgano con funciones ambientales en gestión ambiental y recursos naturales del gobierno regional.





- **Autoridad ambiental local.** Son las municipalidades cuyas funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la PNA y la normativa ambiental nacional y regional (art. 10 del Reglamento de la Ley del SNGA, aprobado mediante D.S. N°008-2005-PCM). La función de la autoridad ambiental local es ejercida a través del órgano con funciones ambientales en gestión ambiental y recursos naturales de la municipalidad.
- **Participación ciudadana.** Proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (art. 21 del D.S. N° 002-2009-MINAM).
- **Conflicto socioambiental.** Es un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades socioambientales son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. Estos procesos pueden generarse entre dos o más actores acerca del control, uso o acceso al ambiente y sus recursos, presentando componentes políticos, económicos, sociales y culturales, así como respecto al manejo de los impactos ambientales (Lineamientos para la prevención y gestión de conflictos socioambientales en el sector ambiental, aprobado mediante R.M N° 067-2021-MINAM). Definición adaptada de lo señalado en el Artículo 25 de la Ley N° 28245 “Ley Marco del SNGA”. 91 Versión para difusión de la Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)
- **Gobernanza ambiental.** Conjunto de procesos e instituciones a través de los cuales los ciudadanos, las organizaciones y movimientos sociales y los diversos grupos de interés participan de manera efectiva e integrada en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos relacionados con políticas, instituciones, normas y procedimientos en materia de gestión ambiental.